INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA

PÉREZ Y ALDANA

MEGACOLEGIO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CUARTA VERSION

MODIFICACION 2019

V VERSION

CONSEJO DIRECTIVO

RECTOR

EDICION ACTUALIZADA AÑO 2019

PURFICACION TOLIMA

21 de noviembre de 2019

PRESENTACIÓN

El ideal de la Institución Educativa Técnica Pérez y Aldana, es lograr un ambiente de convivencia armónico, con base en compromisos que conlleven al rescate de los valores éticos, morales, cívicos y socioculturales, promoviendo la autonomía mediante el conocimiento de si mismo, al descubrimiento de sus potencialidades, el desarrollo de su liderazgo y el cultivo de su capacidad para tomar decisiones, cooperar, comunicarse y resolver situaciones cotidianas. Este Pacto de Convivencia ha sido construido por la comunidad educativa como un modelo de vida sujeto a constantes replanteamientos, enfocado siempre a proteger y a desarrollar la vida de la mejor manera para el ser humano.

La convivencia requiere de un conjunto de saberes y valores básicos, que son la preparación para actuar acertadamente en muchas circunstancias de la vida. Estos saberes son:

* No agredir al congénere
* Comunicarse adecuadamente
* Decidir en grupo e individualmente
* Interactuar
* Desempeño responsable y auto-evaluativo continuo
* Cuidado del entorno
* Valorar el saber social y cultural.

Valores como:

* Justicia
* Dignidad
* Honestidad
* Tolerancia
* Autonomía
* Autoestima
* Compromiso
* Constancia
* Disciplina
* Autocontrol
* Solidaridad
* Cooperación
* Organización
* Pulcritud
* Sentido de Pertenencia
* Respeto a sí mismo y a los demás

**PERFIL DEL ESTUDIANTE PEREZALDANISTA**

El Estudiante de la Institución Educativa Técnica Pérez y Aldana, como “fruto del cultivo armónico y el ejercicio conveniente de sus potencialidades, facultades y operaciones”, es una PERSONA:

* Que debe aprender a educarse, aprender a ser, aprender a obrar y aprender a emprender. Esto exige que todo estudiante, construya los conocimientos, habilidades y destrezas, los hábitos y los valores que lo capaciten para asumir la responsabilidad de desarrollarse como persona, individual, social, espiritual y ecológica; todo lo anterior, exige que el estudiante llegue a dominar la capacidad de desarrollo intelectual, psicomotor, afectivo, volitivo, espiritual y de conciencia que le garanticen alcanzar los objetivos de formación integral.
* Capaz de formarse una personalidad estructurada en procesos, saberes, competencias y valores consistentes y universalmente válidos, como la autonomía, la responsabilidad y la trascendencia para “aprender a ser”.
* Capaz de construir personalmente la capacidad, el sentido y comportamiento a partir de la escala de valores de cada persona y de actuar con los mismos, autónoma, responsable y trascendentemente.
* Que profundice en un campo del conocimiento o en una actividad específica de acuerdo al proyecto educativo institucional, la articulación con el SENA y / o cualquier Universidad y a los intereses y capacidades propios en concordancia con los objetivos del plan educativo.
* Capaz de incorporar la investigación al proceso cognoscitivo, tanto de laboratorio como de la realidad nacional, en sus aspectos natural, económico, político y social.
* Que se vincula y se compromete a desarrollar y organizar programas de tipo social y comunitario, orientados a dar solución a los problemas de su entorno.
* Que participa y promueve las acciones cívicas y de servicio social en la comunidad local.
* Que desarrolla la capacidad reflexiva y crítica sobre los múltiples aspectos de la realidad y la comprensión de los valores éticos, morales, religiosos y de convivencia en sociedad.
* Comprometida con una organización social que conlleve la transformación de estructuras sociales injustas, excluyentes e insolidarias.
* Con capacidad de adaptarse a nuevas situaciones, de aprender de la propia experiencia y de trasformar su medio en orden a su propio bien y el de los demás.
* Que vive en verdad y discernimiento desde la práctica de la justicia y la equidad, en los diferentes contextos.
* Que ejercita la autonomía y el manejo de una libertad responsable desde la conciencia moral y el respeto por la diferencia.
* Que vivencia el amor como estilo de vida en solidaridad y en el reconocimiento de la dignidad de cada persona.
* Capaz de relacionarse ética y armónicamente consigo misma, con los demás, con la naturaleza y con Dios.
* Capaz de explorar y profundizar en su propio conocimiento
* Que ha desarrollado un conocimiento de sí misma, una  elevada autoestima que le permite crear  relaciones de equidad entre los géneros.
* Capaz de forjarse un ideal y consagrarse a él.
* Invitada a lanzarse a la conquista de su realización personal irradiando alegría y  optimismo.
* Con proyecto de vida definido, basado en los valores humanos fundamentales: defensa de la vida, la justicia  y el compromiso con la transformación de la sociedad.
* Que construye cooperativa y participativamente el conocimiento desde la realidad y la experiencia, aportando sus propias capacidades, habilidades y destrezas en forma creativa.
* Competente para la autoevaluación y autorregulación  mediante la reflexión de su propio proceso de pensamiento y aprendizaje.

**MARCO LEGAL**

Este Manual o Pacto de Convivencia se construyó bajo el siguiente marco legal: Constitución Política de Colombia, los Derechos Humanos y del Niño, Ley 115 de 1994 Artículo 87, Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1290 de 2009, Código de la Infancia y la Adolescencia - Decreto 1098 de 2006, Decreto 2277 de 1979 (Estatuto Docente), Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), Decreto 1850 de 2002, Decreto 1286 de 2005, Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y demás normas legales referentes a la materia. Acuerdo N° 01 del 23 de noviembre 2016, del Consejo de Padres de Familia y Consejo de Estudiantes (conjuntos).

**CONTEXTO INSTITUCIONAL**

La Institución Educativa Técnica Pérez y Aldana se encuentra ubicada en el Municipio de Purificación Tolima sobre la margen izquierda del rio Magdalena, al sur oriente del departamento del Tolima, sobre un territorio relativamente plano, de vocación agropecuaria, de clima cálido y baja lluviosidad, con una población de aproximadamente 30.000 habitantes. La institución atiende una población de 2.350 estudiantes de la zona rural y urbana, procedentes de familias humildes trabajadoras y de sanas costumbres, pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, personas amantes de la cultura las tradiciones religiosas y fiesteras, al igual que de las creencias populares las cuales han ido transmitiendo de generación en generación, siendo muy conservadores de sus principios y formas de vida, a tal punto que no admiten y se niegan al cambio de muchas tradiciones, creencias y costumbres que los caracterizan en su forma de vivir. En lo que respecta a los jóvenes últimamente se han visto influenciados por una serie de culturismos y modismos modernos traídos y copiados de otras regiones del país y del mundo, que afectan las costumbres y sanas tradiciones, de la población, lo cual se ve reflejado en las instituciones educativas, afectando de alguna manera la sana convivencia, con la práctica de acciones disciplinarias y situaciones convivenciales.

**ACCIONES DISCIPLINARIAS Y SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR MÁS FRECUENTES DE LA INSTITUCIÓN:** En la institución se presentan con más frecuencia las siguientes acciones y situaciones:

1. Llegada tarde a clase.

2. Incumplimiento de los deberes escolares.

3. Mal porte del uniforme.

4. El matoneo, el acoso escolar y el cibera coso.

5. Las agresiones físicas y verbales.

6. Consumo y tráfico de sustancias psicoactivas – SPA e inducción al consumo de SPA.

7. Problemas de maltrato familiar, producto de los problemas de desintegración familiar y los problemas socioculturales y económicos de las familias y la sociedad en general.

8. Hurto de objetos personales como: celulares, bicicletas, dinero, útiles escolares y otros.

9. Uso de celulares dentro de las aulas durante las clases.

10. Riñas entre compañeros.

11. Uso de vocabulario inadecuado y soez.

12. Noviazgos y expresiones amorosas con contenido sexual.

13. Daño de los objetos de los compañeros.

13. Amenazas a compañeros en forma física con armas corto punzantes.

14. Quitarle los alimentos del recreo a los compañeros bajo amenazas.

15 El fraude académico.

16 Daños en los bienes y enseres de la institución.

**CAPITULO I**

**PRINCIPIOS Y DEFINICIONES**

**ARTICULO 1. FINALIDAD:** Este Manual de Convivencia es un pacto de convivencia que tiene la finalidad de garantizar a los niños, niñas, adolescentes, padres de familia, docentes, docentes directivos y administrativos, jóvenes y adultos, personas vulnerables, estudiantes con necesidades educativas especiales, poblaciones étnicas y diversas, su pleno y armonioso desarrollo personal y social, en un ambiente sano de convivencia; en el cual prevalecerá el reconocimiento de los principios de igualdad, equidad, la diferencia y la dignidad humana.

**ARTICULO 2. OBJETO:** El presente Manual de Convivencia tiene por objeto establecer normas de convivencia, comportamentales y disciplinarias, sustantivas y procesales, para la protección integral de los derechos de los miembros de la comunidad educativa, prevalentemente de los niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos, personas vulnerables, estudiantes con necesidades educativas especiales, poblaciones étnicas y diversas, con un enfoque inclusivo, para garantizar el ejercicio de sus derechos, deberes y libertades consagradas en este Manual, la ley, tratados y demás normas legales vigentes aplicables.

**ARTICULO 3. SUJETOS TITULARES DE DERECHOS:** Para todos los efectos de este Manual de Convivencia son sujetos titulares de derechos, todos los miembros de la comunidad educativa que estén vinculados legalmente a la Institución.

**ARTICULO 4. AMBITO DE APLICACION:** El presente Manual de Convivencia se aplica a todos los miembros de la comunidad educativa de la Institución en todas sus Sedes.

**CAPTITULO II**

**ADMISION, MATRICULA Y PERMANENCIA**

**ARTICULO 5. ADMISION:** Es el procedimiento a través del cual se viabiliza la aceptación y matrícula de un estudiante. La Institución realizará inscripciones para el ingreso de los estudiantes a los niveles de Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Técnica, educación Básica (Primaria y Secundaria) y Media para jóvenes y adultos, en las fechas establecidas por la Secretaria de Educación Departamental y el MEN, con el objeto de determinar la población escolar a recibir, y las necesidades de recursos físicos y humanos para el año lectivo siguiente.

**REQUISITOS PARA LA ADMISION:**

a. Diligenciar y presentar el formulario de solicitud de cupo e inscripción.

b. Demostrar su situación académica, aportando los certificados de los grados anteriores cursados.

c. Que exista disponibilidad de cupo, comprobada, según registro estadístico de la Secretaría de la Institución.

d. Que cumpla con las edades reglamentarias:

* Transición A: 4 años (cumplidos a 30 de junio)
* Transición B: 5 años (cumplidos a 1 de abril del año en curso)
* Básica Primaria: 6 años
* Básica Secundaria: 11 a 14 años, según registro civil
* Educación Media: 15 a 17 años.

e. Los estudiantes trasladados de otras Instituciones Educativas deberán someterse al proceso de admisión a través de un estudio de su comportamiento (observador del estudiante) y rendimiento académico.

f. Llenar los requisitos establecidos en este Manual para la matrícula en el momento de ésta.

**REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE JOVENES Y ADULTOS**

a. Diligenciar y presentar el formulario de inscripción

b. Haber aprobado el grado anterior

c. Cumplir con las siguientes edades reglamentarias:

- Básica Primaria: 13 años

- Básica Secundaria: 15 años

- Media Académica: 17 años

**ARTICULO 6. MATRICULA:** Es el proceso a través del cual se inscribe un estudiante en el Registro Escolar de Matrícula, formalizando la vinculación del educando al servicio educativo. El Rector determinará las fechas y requisitos para la matrícula teniendo en cuenta las orientaciones impartidas por la Secretaría de Educación Departamental, el MEN y el Consejo Directivo.

La renovación de la matrícula es el proceso que realizan los estudiantes antiguos a través del cual se confirma la continuidad del estudiante en la institución, lo cual se ratifica con la firma del libro o formato de renovación de matrícula.

**PARAGRAFO:** Todos los estudiantes antiguos deben realizar la renovación de la matrícula en la fechas indicadas por la institución, de acurdo con lo establecido por la Secretaria de Educación Departamental, con lo cual el estudiante confirma su continuidad en la institución y ratifica la posesión del cupo, si no lo hace en estas fechas o informa a la institución, puede perder el cupo y la institución disponer de él.

Los requisitos para la matrícula en cualquier grado de los ciclos y niveles que ofrece la Institución Educativa Técnica Pérez y Aldana son:

**1. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS**

1. Registro civil de nacimiento (actualizado).
2. Certificados de estudio de grados anteriores cursados, debidamente firmados por el Rector. De 1° a 4° puede presentar el boletín del grado anterior debidamente firmado por el rector de la institución de procedencia.
3. 3 fotos (3x4 a color).
4. Fotocopia carnet de salud de la EPS donde este afiliado.
5. Tipo y grupo de sangre (Hemo-clasificación).
6. Certificado médico actualizado (Opcional).
7. Fotocopia del Documento de Identidad.
8. Nivel de SISBEN y estrato socioeconómico (recibo de pago de un servicio público – agua).
9. Fotocopia carnet de vacunas (para Preescolar).
10. Retiro del SIMAT
11. Fotocopia del Observador del alumno (para traslados).
12. Seguro de accidentes escolares (Opcional).

**Parágrafo 1:** El seguro de accidentes no se exigirá como requisito para la matrícula, pero se deja bajo la responsabilidad de los padres la obligación de asegurar a sus hijos contra accidentes escolares, al igual que el examen médico, para demostrar el estado de salud físico y mental con que ingresa el estudiante a la institución, especialmente aquellos que presentan alguna discapacidad o necesidad educativa especial.

**2. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS**

1. Firmar la Renovación de Matrícula en el libro o formato establecido.
2. Paz y Salvo del año anterior
3. Seguro de accidentes escolares (Opcional).

**Parágrafo 1**: se hará renovación de fotos en los grados 3, 6 y 9, teniendo en cuenta los cambios físicos de los estudiantes durante su vida escolar.

**Parágrafo 2:** El seguro de accidentes no se exigirá como requisito para la matrícula y se deja bajo la responsabilidad de los padres la obligación de asegurar a sus hijos contra accidentes escolares.

**3. REQUISITOS PARA LA MATRICULA DE JOVENES Y ADULTOS**

a. Presentar formulario de inscripción y matrícula debidamente firmado.

b. Fotocopia del documento de identidad.

c. Certificado de estudio del grado anterior aprobado.

d. Afiliación a salud (fotocopia de carnet).

e. Dos fotos 3 x 4.

f. Opcionalmente el Seguro de accidentes escolares.

**ARTICULO 7. MATRICULA EN OBSERVACIÓN O CONDICIONAL:** Cuando un estudiante haya mostrado serias deficiencias en su comportamiento y rendimiento académico en el año anterior, su matrícula o renovación de ésta, solo se efectuará bajo acta de compromiso firmado por el estudiante, los padres de familia y el Rector.

Si el estudiante no realiza o demuestra los cambios de comportamiento convenidos en el acta de compromiso e incumple las normas del Manual de Convivencia reiterativamente y si sus padres o acudiente no responden al compromiso adquirido, se le podrán aplicar los Correctivos Pedagógicos determinados en este Manual, hasta la exclusión de la Institución o la negación del cupo para el año siguiente, según el caso, aplicándole el debido proceso.

**ARTICULO 8. PERMANENCIA:** La Institución propenderá por la permanencia de los estudiantes en el Centro Educativo, por lo tanto, el derecho a la educación, como la permanencia, se garantizan siempre y cuando, el estudiante **observe requisitos mínimos y razonables de buen comportamiento y de rendimiento académico**, cuyo conocimiento es público y su aplicación controlable a través de un procedimiento objetivo e imparcial. La renovación de la matrícula, a la cual, en principio tiene derecho el educando, es una oportunidad para apreciar la observancia de las condiciones mínimas de permanencia del estudiante en la Institución Educativa.

**PARAGRAFO 1:** La reprobación de un determinado grado por parte del educando, no será causal de pérdida del cupo, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en este Manual de Convivencia. La reprobación de un grado por segunda vez de manera consecutiva, será causal de pérdida del cupo. **Un estudiante solo podrá repetir una vez un mismo grado en esta institución, la perdida consecutiva por segunda vez de un mismo grado será objeto de estudio, para la aplicación de correctivos pedagógicos como la perdida de cupo para el año siguiente o cambio de institución.**

**PARAGRAFO 2:** La repitencia, el mal comportamiento y el bajo rendimiento académico de un estudiante de manera persistente; y si reiteradamente incumple pautas mínimas de convivencia, denota desinterés, falta de compromiso, mal comportamiento o grave indisciplina, pueden ser tomadas en cuenta como motivo de pérdida del cupo para el año siguiente o exclusión de la institución.

**CAPITULO III**

**JORNADA LABORAL, JORNADA ESCOLAR Y HORARIOS**

# ARTICULO 9. JORNADA LABORAL: Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica, a la ejecución de actividades curriculares y complementarias. La jornada laboral de los Directivos Docentes y Docentes es de ocho (8) horas diarias y cuarenta (40) semanales.

Los directivos docentes y los docentes estatales deberán dedicar la totalidad del tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de su cargo, con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias, de las cuales seis (6) horas son de permanencia dentro de la Institución y dos (2) dentro o fuera de ésta para los docentes, y los Directivos Docentes son ocho (8) horas de permanencia dentro de la institución.

Los docentes de todos los niveles cumplirán la siguiente jornada laboral:

**Jornada Mañana:**

**Docentes de Básica Secundaria y Media:** Entrada: 6:15 a.m. Salida: 12:15 p.m.

**Docentes de Preescolar y Básica Primaria:** Entrada: 6:30 a.m. Salida: 12:30 p.m.

Más dos horas complementarias en jornada contraria dentro o fuera de la institución, en el desarrollo de actividades complementarias asignadas por el Rector y en el horario que este determine en la resolución de asignación académica anual.

**Jornada Tarde:**

**Docentes de Básica Secundaria y Media:** Entrada: 12:30 p.m. Salida: 6:30 p.m.

**Docentes de Preescolar y Básica Secundaria:** 12:30 p.m. Salida: 6:30

Más dos horas complementarias en jornada contraria dentro o fuera de la institución, en el desarrollo de actividades complementarias asignadas por el Rector y en el horario que este determine en la resolución de asignación académica anual.

**PARFAGRAFO 1:** Los docentes que tengan turno de disciplina deberán llegar a la institución, 10 minutos antes de la iniciación de la jornada escolar, para realizar el control del ingreso de los estudiantes. Este tiempo hará parte de la jornada laboral y les será compensado posteriormente en la jornada de trabajo. De todas maneras la permanencia de los docentes dentro de la institución no podrá ser superior, ni inferior a seis (6) horas efectivas de sesenta (60) minutos.

**PARAGRAFO 2:** El tiempo complementario de las horas de clase de 55 minutos, equivalente a cinco (5) minutos que se resta de los sesenta (60) minutos, para el descanso, hará parte de la asignación académica de los Docentes, que serán ejecutados en las actividades curriculares complementarias de acompañamiento, en la distribución de la alimentación escolar, control y vigilancia del descanso de los estudiantes, según proyecto de actividades complementarias y asignación académica.

**ARTICULO 10. JORNADA ESCOLAR Y PERIODOS DE CLASE**: Es el tiempo de permanencia de los estudiantes dentro de la Institución, dedicado al aprendizaje, que como mínimo será de seis (6) horas diarias efectivas de 60 minutos y treinta (30) semanales, distribuidos en períodos de clase, según criterios del Consejo Directivo.

# La asistencia y puntualidad es base indispensable para el desarrollo del proceso formativo de los estudiantes, por lo tanto, se deben cumplir los horarios de entrada y salida a la Institución y a clases de manera obligatoria, así:

* 1. **PERIODOS DE CLASE EN BASICA SECUNDARIA Y MEDIA**

|  |  |
| --- | --- |
| **Jornada Mañana:**  Entrada a la institución: 6:05 a.m.  Salida: 12:15 p.m.  Inicio de clase: 6:15 a.m.  Terminación de clases: 12:15 p.m. | **Jornada Tarde:**  Entrada a la institución: 12:20 p.m.  Salida: 6:30 p.m.  Inicio de clase: 12:30 p.m.  Terminación de clases: 6:30 p.m. |

**2. PERIODOS DE CLASE EN BASICA PRIMARIA**

|  |  |
| --- | --- |
| **Jornada Mañana:**  Entrada de Estudiantes: 6:50 a.m.  Salida: 12:00 p.m.  Inicio de clase: 7:00 a.m.  Terminación de clases: 12:00 p.m. | **Jornada Tarde:**  Entrada de estudiantes: 12:50 p.m.  Salida: 6:00 p.m.  Inicio de clase: 1:00 p.m.  Terminación de clases: 6:00 p.m. |

1. **PERIODOS DE CLASE DE PREESCOLAR**

**Jornada Mañana Jornada Tarde**

Entrada de Estudiantes: 7:50 a.m. Entrada de estudiantes 12:50 p.m.

Salida: 12:00 p.m. Salida 5:00 p.m.

Inicio de clase: 8:00 a.m. Inicio de clases 1:00 p.m.

Terminación de clases: 12:00 p.m. Terminación de clases 5:00 p.m.

**SEÑALES DE ENTRADA O SALIDA DE LOS ESTUDIANTES ( TIMBRE):**

* Entrada a clases: Tres (3) timbres: Uno (1) de prevención y dos (2) de inicio de clases.
* Cambio de clase: un (1) timbre (toque).
* Salida a recreo o descanso: Dos (2) timbres (toque)
* Finalización de jornada: tres (3) timbres (toques).
* En caso de emergencia un toque de alarma o toque de timbre continúo.

**CAPITULO IV**

**UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL**

**ARTICULO 11. UNIFORMES:** El uniforme es el distintivo que identifica a los estudiantes de la Institución. Los uniformes para los estudiantes de la Institución son tres: de diario, de educación física y de gala, según Acuerdo del Consejo de Padres de Familia y de Estudiantes Nº 01 del 23 de noviembre de 2016, será, así:

**1. Uniforme de Diario:** Modificado por Acuerdo del Consejo del Consejo Directivo, según Acta de Reunión N° 007 del 21 de noviembre de 2017. Este Uniforme empieza a regir a partir del año 2018 y tendrá un periodo de transición para el cambio de todo el año 2018 e inclusive el año 2019, para lo cual todos los estudiantes deberán tener el uniforme nuevo. Durante el periodo de transición los estudiantes podrán asistir a clases con el Uniforme nuevo o el antiguo.

* **Uniforme de Diario Tipo Uno (F = Femenino)**: Falda azul oscura con pretina y ocho (8) prenses chatos (4 adelante y 4 atrás), de 10 cts. de profundidad, camibuso blanco manga corta, con cuello azul y ribete azul en las mangas, con el emblema de la Institución (escudo) sobre el bolsillo (bordado o aplicado), medias colegiales blancas a la pierna (abajo de la rodilla), zapatos colegial negro de lustrar (suela y cordones negros). La altura de la falda debe ir sobre la rodilla (**Modificado por acuerdo con el Consejo de Padres de Familia, Consejo de Estudiantes y Consejo Directivo).**

**Nuevo Uniforme de Diario - Tipo Uno (F = Femenino):** Jardinera a cuadros de colores Gris claro y blanco, rayas rojas y azules, intercaladas, con prenses, pechera, tirantas y botones rojos, para abotonar las tirantas con la pechera; camisa blanca de manga corta, con el nombre de la institución bordado sobre la manga izquierda. Medias colegiales blancas a la pierna (abajo de la rodilla), zapatos colegial negro de lustrar y amarrar (cordones negros). La altura de la falda debe ir sobre la rodilla.

* **Uniforme de Diario Tipo Dos (M = Masculino):** Pantalón azul oscuro clásico de bota recta (A la medida de la rodilla, que suba y baje libremente), camibuso blanco manga corta, con cuello azul y ribete azul en las mangas usado por dentro del pantalón, con el emblema institucional (escudo) sobre el bolsillo (bordado o aplicado), zapatos colegial negro de lustrar (suela y cordones negros), medias de color azul oscuras a la pierna (no tobilleras) y cinturón negro (Modificado).

**Nuevo Uniforme de Diario Tipo Dos (M = Masculino):** Pantalón Gris Claro clásico de bota recta (A la medida de la rodilla, que suba y baje libremente), Camisa Guayabera blanca manga corta con el nombre de la institución bordado sobre la manga izquierda, zapatos colegial negro de lustrar y amarrar (cordones negros), medias de color gris claro a la pierna, (no tobilleras) y cinturón negro.

**2. Uniforme de Educación Física**: Será Igual Para todos los estudiantes y géneros (unisex). Sudadera a la cintura color vinotinto con una franja lateral amarilla a los lados, de bota recta (A la medida de la rodilla, que suba y baje libremente), buzo blanco con cuello vinotinto y ribetes vinotinto en las mangas, pantaloneta vinotinto. Todos ellos deben llevar los distintivos de la Institución (escudo y nombre), tenis y medias completamente blancos sin rayas ni adornos de otros colores, las medias deben ir a la pierna (no tobilleras), la pantaloneta debe ser una prenda suelta, con caucho y cordón para amarrar, no debe llevar cremalleras ni botones.

**3. Uniforme de Gala:**

* **Uniforme de Gala Tipo Uno (F = Femenino):** Camisa blanca de manga larga con el escudo de la Institución sobre el bolsillo (Bordado o en aplicación), falda pantalón de diario y corbata azul oscura, medias blancas abajo de la rodilla y zapatos negros (Modificado).
* **Nuevo Uniforme de Gala Tipo Uno (F = Femenino):** Camisa blanca de manga larga con el escudo de la Institución sobre el bolsillo (Bordado o en aplicación), con un cordón del mismo color y tela de la jardinera, Jardinera, medias y zapatos igual al uniforme de diario.
* **Uniforme de Gala Tipo Dos (M = Masculino):** Camisa blanca de manga larga con el escudo de la Institución sobre el bolsillo (Bordado o en aplicación), pantalón de color azul (de diario) de bota recta (A la medida de la rodilla que suba y baje libremente), corbata Gris oscuro y media (media pierna) azul oscuro, zapatos y cinturón negro (Modificado).
* **Nuevo Uniforme de Gala Uniforme Tipo Dos (M = Masculino):** Camisa blanca de manga larga con el escudo de la Institución sobre el bolsillo (Bordado o en aplicación), pantalón de diario de color gris de bota recta (A la medida de la rodilla que suba y baje libremente), corbata gris claro y medias (a media pierna) gris claro, zapatos y cinturón negro.

**PARAGRAFO 1.** Se podrá usar buzo o camiseta totalmente blanca debajo del camibuso o camisa oficial del uniforme. En ningún caso se permitirá de otro color. Tampoco se permite el uso de pantalones bota tubo, ni medias tobilleras. El uniforme debe ser una prenda cómoda que facilite la movilidad.

**PARAGRAFO 3:** Los estudiantes del programa de educación para jóvenes y adultos deberán utilizar los uniformes oficiales de la institución.

**4. De la Banda Marcial**

La Banda Marcial de la institución tendrá un uniforme oficial, que será fijado por el Consejo Directivo, por consenso con la comunidad educativa de la institución.

**ARTICULO 12. :** En elmomento de la matrícula el estudiante junto con el padre de familia definirá y adoptará el tipo de uniforme que usará durante el año escolar.

**PARAGRAFO 1.** No se permitirá el cambio de tipo de uniforme adoptado por el estudiante durante el año sin justa causa.

**PARÁGRAFO 2.** El cambio de uniformes se hará por consenso aprobatorio de Asamblea General de Padres de Familia y con aprobación del Consejo Directivo quien lo adoptará. Su adopción se ejecutará con un periodo de transición de dos (2) años.

**ARTICULO 13.** En los actos especiales de comunidad como desfiles, reuniones, ceremonia de graduación y otros, se deberá usar el uniforme de gala oficial establecido.

**ARTICULO 14. PRESENTACIÓN PERSONAL:** La presentación personal del estudiante es un aspecto básico y esencial en su formación como persona, para la vida social y laboral. Por lo tanto, los estudiantes y docentes deben propender por mantener una adecuada presentación personal, acatando las siguientes normas, según Acuerdo del Consejo de Padres Familia y Estudiantes Nº 01 del 23 de noviembre de 2016:

1. La falda de la camisa del uniforme de gala y del buzo de Educación Física debe llevarse siempre por dentro del pantalón.
2. La corbata, como parte del uniforme de gala se debe usar y portar adecuadamente manteniendo la elegancia y buena imagen.
3. Las estudiantes (femeninas) deberán mantener el cabello aseado y ordenado, procurando tenerlo recogido con un adorno congruente con el uniforme (de color azul, negro o blanco especialmente para las salidas), evitando peinados y colores del pelo que no estén acordes con los usos y costumbres de la comunidad, y que no sean congruentes con el uniforme, de tal manera que no atenten contra la imagen institucional.
4. Los estudiantes (masculinos) deberán mantener el cabello corto, aseado y ordenado, evitando el uso de peinados y colores que no estén acorde con los usos y costumbres de la comunidad y que no sean congruentes con el uniforme, de tal manera que no atenten contra la imagen institucional.
5. No hacen parte del uniforme los adornos como: aretes, cadenas, pulseras, anillos, collares, pirces. No se permiten maquillajes, ni uñas pintadas de colores exagerados; por lo tanto se debe evitar el uso de estos dentro de la Institución. Las cachuchas no hacen parte del uniforme pero se pueden usar dentro de la institución, más no dentro del aula durante las clases.
6. El calzado debe mantenerse limpio (lustrado) y bien puesto (amarrado), haciendo uso permanente de zapatos y medias clásicas (no tobilleras) del color establecido.
7. Los estudiantes que presenten algún tipo de enfermedad infectocontagiosa deberán tener las debidas precauciones para evitar el contagio o propagación de esta.

**CAPITULO V**

**DERECHOS Y DEBERES**

**ARTICULO 15. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:** Todo estudiante de la Institución Educativa Técnica Pérez y Aldana, tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de construcción y al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional – P.E.I., especialmente el Manual de Convivencia y el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

2. Recibir una formación integral, teniendo en cuenta la educación humanística, intelectual y científica, según el grado y los avances de la ciencia y la tecnología.

3. Conocer el plan de estudios, de área y/o asignatura, al igual que los estándares, las competencias, los indicadores de logros, la metodología y las actividades generales de apoyo, para los estudiantes que presentan deficiencias o insuficiencias de en cualquier momento del año escolar.

4. Recibir oportunamente los servicios de bienestar que ofrece la Institución, tales como: biblioteca, primeros auxilios, tienda escolar, refrigerio, etc.

5. Ser respetado en su integridad física y moral al igual que todos los miembros de la comunidad educativa.

6. Recibir las clases y exigir a los docentes y directivos, el cumplimiento de los programas curriculares correspondiente al grado, la jornada laboral y horarios.

7. Solicitar la expedición de constancias y certificados de estudio, de acuerdo a los requerimientos de la dependencia (paz y salvo)

8. Ser escuchado antes de ser sometido a correctivos pedagógicos, con derecho a la defensa, al debido proceso y a conocer las anotaciones consignadas en el observador del estudiante o Registro Escolar de Valoración.

9. Solicitar al profesor la bibliografía correspondiente a los trabajos de consulta y/o investigaciones asignadas.

10. Que las evaluaciones y trabajos a realizar, se distribuyan de manera racional a lo largo del período académico.

11. Conocer los informes y resultados de su proceso formativo correspondiente a cada período que haya planeado la Institución, antes de ser registrado en las respectivas planillas y entregadas a coordinación.

12. Recibir en forma oportuna y personal de cada docente y en las respectivas clases las evaluaciones y trabajos debidamente valorado.

13. Apelar ante el organismo competente sobre las disposiciones que los afecten, respetando siempre el conducto regular.

14. Elegir y ser elegido en los órganos del Gobierno Escolar y en los establecidos por la Institución para el desarrollo del P.E.I., con el fin de promover la participación democrática y el liderazgo, en beneficio personal e institucional.

15. Que los juicios valorativos de las áreas y/o asignaturas, no sean utilizados como mecanismo de sanción disciplinaria.

16. Ser atendido cordial y oportunamente cuando formule reclamos justos y respetuosos, siguiendo el conducto regular establecido.

17. Ser tenido en cuenta y apoyado para representar la Institución en eventos y actividades de carácter científico, cultural, deportivo y social.

18. Exigir el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia antes los diferentes estamentos de la Institución.

19. Presentar descargos dentro de los términos de ley establecidos en este Manual.

20. El alumno tendrá derecho a solicitar permisos y excusas justificadas por el tiempo que dure la ausencia, previa información a Coordinación.

21. Solicitar que el tema que no sea orientado por ausencia del docente, sea explicado en horario acordado con el docente titular.

22. Conocer y firmar las observaciones escritas del seguimiento de su comportamiento social y desempeño académico.

23. Solicitar y obtener permisos de manera personal o escrita a través de sus padres o acudientes para ausentarse de la Institución y de las actividades de la misma, por circunstancias comprobadas de salud, calamidad doméstica, entre otros eventos, con previa autorización de Coordinación.

24. Que se le respete sus bienes y pertenencias, siempre y cuando no viole los derechos de los demás y las normas del Manual de Convivencia.

25. Presentar de acuerdo a las normas establecidas, las sugerencias, iniciativa y reclamos a docentes o directivos docentes, que tiendan a mejorar su bienestar en la Institución.

26. Programar y realizar con autorización de Rectoría, actividades extracurriculares de tipo cultural y deportivo que permita utilizar adecuadamente el tiempo libre, bajo la orientación de los docentes.

27. Ser representado por el Personero de los Estudiantes, en los casos académicos y disciplinarios que ameriten su presencia.

28. Asociarse libremente a los organismos establecidos por la Institución, que busquen como propósito el desarrollo y bienestar estudiantil y/o comunitario, dentro de los marcos jurídicos establecido por la Ley.

29. Recibir la orientación del Director de Grupo, para ser guiados en la cimentación y fortalecimiento de los valores personales, sociales y cívicos, que favorezcan su desempeño en la Institución y la sociedad.

30. Que se propicie el descanso, el esparcimiento, el juego y la participación en la vida artística, cultural, científica y política de la Institución y su entorno de acuerdo a los recursos y criterios establecidos.

31. Que en el Registro Escolar Valorativo y Comportamental se resalte además de los aspectos negativos, los aspectos positivos y sus fortalezas.

32. Que en la Tienda Escolar se les venda productos nutritivos variados y a precios moderados.

33. A participar activamente en el desarrollo de las clases siempre y cuando esta se relacione con el tema tratado.

34. A que las tareas sean coherentes, moderadas y claramente especificadas, y a que se les respete las pautas de exigencia acordadas.

35. A hacer uso adecuado de los equipos e instalaciones disponibles en la Institución, para el desarrollo de sus actividades académicas, previa autorización de quienes los tengan a su cargo.

36. A conocer y ser concientizados oportunamente del contenido del Manual de Convivencia.

37. A que se le asigne un pupitre o puesto de trabajo.

38. A gozar de un ambiente limpio en todas sus instalaciones.

39. A recibir estímulos y correctivos por su desempeño académico o comportamental.

40. A recibir un trato respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de la Institución.

41. Ser representado por los padres (mamá y papá) y/0 acudiente en el momento de la matrícula y en todos los casos académicos o disciplinarios que sea necesario.

42. A participar y representar la Institución en eventos de tipo cultural, deportivo, cívico y en la banda marcial, siempre y cuando su comportamiento y rendimiento académico sean sobresaliente.

43. Todos los demás que contemplen la Constitución, las Leyes y Tratados Nacionales Internacionales en lo referente a la Niñez y la Juventud.

44. Licencia de maternidad a estudiantes madres adolescentes y mayores.

45. Hora de lactancia a estudiantes maternas

**PARAGRAFO:** Los jóvenes y adultos gozarán de los mismos derechos de los estudiantes regulares. Los adultos no requieren acudiente para que los representen por ser mayores de edad.

**ARTICULO 16. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:** Se relaciona con la formación integral, la participación y el respeto por el otro.

1. Comportarse de acuerdo con la filosofía, los fines, principios y fundamentos establecidos por la Institución, dentro y fuera de ella.

2. Conocer y acatar el Manual de Convivencia y/o reglamento interno de las diferentes dependencias de la Institución.

3. Presentarse a la jornada académica o deportiva con el uniforme correspondiente a cada actividad, aseado y bien arreglado.

4. Respetar y cuidar lo propio y lo ajeno, no apropiarse indefinidamente de ellos. Devolver lo prestado y responder por los daños causados a los bienes de la Institución y/o a cualquier miembro de ésta.

5. Llevar con dignidad, respeto y pulcritud los uniformes respectivos dentro y fuera de la Institución.

6. Respetar el derecho a la vida y la integridad física y moral de los miembros de la comunidad. Cualquier daño causado deberá ser reparado por el directo responsable.

7. Ser responsables en el cumplimiento de las labores asignadas, ya sean académicas, técnicas, disciplinarias, culturales, deportivas, etc.

8. Dentro del debido respeto, la sana convivencia y la participación democrática, guardar las debidas distancias y respeto entre docentes y estudiantes, sin exagerar las manifestaciones de afecto, evitando así abuso de confianza y malos entendidos, que afecten la imagen y dignidad de la institución.

9. Portar el carnet estudiantil en lugar visible y conservarlo en buen estado. Presentar el Manual de Convivencia en el momento que sea requerido por las directivas o algún docente.

10. Ser leal con la Institución y responsabilizarse de su buena marcha.

11. Utilizar adecuadamente las instalaciones, bienes muebles e inmuebles de la Institución, para los fines que hayan sido destinados. En caso de daño por mal uso, deben ser reparados por el estudiante y el padre o acudiente de manera oportuna.

12. Cuidar los pupitres, paredes, decoración, etc., los cuales deberán ser entregados al finalizar el año escolar, tal como se les fue entregado a inicio del año.

13. Llamar por su nombre a compañeros y profesores.

14. Evitar la realización de actos que perturben el comportamiento del grupo o de la comunidad en todas las actividades realizadas por la Institución, dentro y fuera de ésta.

15. Informar oportunamente a la persona competente sobre las situaciones irregulares que atente contra los estudiantes, docentes, administrativos y directivos, y la institución en general.

16. Mantener la buena imagen de la Institución dentro y fuera, y representarla dignamente en los eventos culturales, sociales, científicos y deportivos a nivel interinstitucional, local, regional y nacional.

17. Conservar la sana convivencia, manteniendo buenas relaciones humanas entre estudiante – estudiante, estudiante – docentes y con los demás miembros de la comunidad.

18. Profesar el debido respeto por la integridad física y moral de los miembros de la comunidad educativa evitando el porte y utilización de armas de fuego, corto punzante o cualquier otro elemento que pueda causar daño a las personas, dentro o fuera de la Institución.

19. Respetar y cuidar el medio ambiente y la naturaleza.

20. Conservar el orden y el respeto en la cafetería y demás dependencias, para así contribuir al adecuado y eficiente servicio. Las compras se deben realizar durante el descanso y en la tienda escolar.

21. Dejar el aula de clase y su entorno en perfecto orden y aseo al final de la jornada escolar, teniendo en cuenta los turnos establecidos por el director de grupo.

22. Respetar el personal directivo, docente, administrativo y de servicios generales de la Institución.

23. Escuchar con atención a los demás y acatar las orientaciones dadas por los superiores.

24. Resolver los conflictos a través del diálogo y la concertación.

25. Evitar la discriminación entre compañeros.

26. Mantener en perfecto orden y aseo el aula de clase y demás dependencias. No rayar las paredes, muros y sillas, depositar las basuras en los recipientes adecuados e indicados para tal fin.

27. Presentarse adecuadamente vestido para ingresar a cualquier dependencia: Rectoría, Secretaría, Coordinación, Sala de Profesores, Biblioteca, etc.

28. Asistir puntualmente a clases y demás actividades programadas por la Institución y permanecer en ellas; igualmente en el aula de clase en ausencia del docente observando buen comportamiento. En caso que se tenga que ausentar por fuerza mayor y justificada, debe presentar solicitud escrita o personal del padre de familia o acudiente al Coordinador.

29. Adoptar una actitud respetuosa y de compromiso con la Institución en los actos comunitarios, como: Izadas de banderas, ceremonias religiosas, actos culturales, desfiles, formaciones dentro y fuera de la Institución, evitando rechiflas, silbidos, gritos, saboteos, juegos, masticar chicle, etc.

30. Denunciar toda situación o acto disciplinario que atente contra el bien común, para no hacerse cómplice y responsable de la misma.

31. Portar todos los implementos necesarios para su desempeño académico: útiles, libros, etc., responsabilizarse de ellos y respetar las pertenencias ajenas dentro y fuera de la Institución.

32. Entregar personalmente a los padres de familia y acudientes las citaciones y demás comunicaciones que el colegio envíe y traer el desprendible al día siguiente debidamente firmado.

33. Entrar y salir del plantel por los sitios asignados, identificándose con el carnet.

34. Dar buen uso a los utensilios entregados con el refrigerio y dejarlos en el lugar indicado.

35. Mantener un adecuado comportamiento en los vehículos de transporte escolar, cuidarlos y responder por los daños causados.

36. Mantener una adecuada presentación personal, acorde con las normas establecidas al respecto en este manual (Artículo 13), de tal manera que no atente contra la imagen institucional.

37. Respetar a todas las personas sin distingo de raza, religión, filiación política o cualquier otra idea, especialmente a las comunidades étnicas y sus formas propias y ancestrales, para la resolución de conflictos, teniendo como principio el respeto a la dignidad humana.

**PARAGRAFO:** Los estudiantes jóvenes y adultos tendrán los mismos derechos de los estudiantes regulares, con un poco más de exigencia teniendo en cuenta la edad de estos.

**ARTICULO 17. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:**

Los padres de familia tendrán los derechos y deberes consagrados en la Constitución, Ley 115 de 1994, el Decreto 1286 de 2005 y los Estatutos de la Asociación y Consejo de Padres.

Participación de la Familia. La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y el Decreto 1286 de 2005, tiene los siguientes derechos y deberes:

**DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:** Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

a.) Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.

b.) Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.

c.) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.

d.) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.

e.) Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.

f.) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.

g.) Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.

h.) Conocer la información sobre los resultados de la pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.

i.) Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.

j.) Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

**DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:** Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

a.) Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

b.) Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.

c.) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.

d.) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

e.) Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.

f.) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

g.) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

h.) Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

i.) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

j.) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

k.) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

l.) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

m.) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

n.) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

ñ.) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

o.) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

**ARTICULO 18. DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y FUNCIONES DE LOS DOCENTES:** Los docentes tendrán los derechos, deberes, prohibiciones y funciones consagrados en la Resolución 13342 de 1982, Decreto 2277 de 1979 (Estatuto Docente), Decreto 1278 de 2008, Ley 734 de 2002 y el Manual de Funciones de la Institución.

**Las responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes:**

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

**PARAGRAFO:** A los Docentes y Directivos Docentes les está prohibido sostener relaciones sentimentales o amorosas con los o las estudiantes menores y mayores de 14 años.

**ARTICULO 19. DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS DIRECTIVOS:** Los Directivos Docentes (Coordinadores) tendrán los mismos derechos, deberes y prohibiciones de los docentes, contemplados en la Ley 115, Decreto 2277 de 1979, Ley 734 de 2002, Resolución 13342 de 1982 y demás normas relacionadas con el cargo, contenidas en el Manual de funciones.

**ARTICULO 20. DEBERES Y FUNCIONES DEL RECTOR:** El Rector de la Institución Educativa tendrá las funciones consagradas en la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 4789 de 2002, Ley 734 de 2002, Decreto 1290 de 2008, Nuevo Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1620 de 2013 y las demás normas reglamentarias.

Responsabilidades del Rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la "normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley 1620 DE 2013.

2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**ARTICULO 21. DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS:** Los contemplados en la Ley 734 de 2002, Manual de Funciones del Personal Administrativo y los consagrados en el Manual de Funciones.

**PARAGRAFO:** Al personal administrativo y de servicios les está prohibido sostener relaciones sentimentales o amorosas con los o las estudiantes menores y mayores de 14 años.

**ARTICULO 22. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:** Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso a los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los mecanismos de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

**ARTICULO 23. OBLIGACION ETICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS:** Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

**ARTICULO 24. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:** Los directivos y docentes de los establecimientos educativos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.

2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños, niñas o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

7. Prevenir del tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

**ARTICULO 25. PROHIBICION DE CORRECTIVOS CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES (Código de Infancia y Adolescencia):** Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer correctivos que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

**CAPITULO VI**

**PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL COMPORTAMIENTO SOCIAL**

El manejo disciplinario en la Institución Educativa Técnica Pérez y Aldana está orientado a llevar al estudiante hacia el logro de hábitos de comportamiento social y de convivencia ciudadana y a la aprehensión de conocimientos, competencias y valores religiosos, patrióticos, éticos, morales y sociales, que le permitan una interacción acorde con la comunidad escolar, familiar y de la sociedad en general, proyectándolo hacia un mejor desempeño, en términos de tolerancia, respeto, autoestima, solidaridad y liderazgo, conduciéndolo a una alta valoración de su libertad individual y el respeto por lo ajeno. La Institución propenderá por la utilización de normas de cortesía, urbanidad, civismo y ética entre todos los miembros de la comunidad educativa.

El comportamiento General de los estudiantes será objeto de evaluación permanente, teniendo en cuenta los principios, derechos, deberes, acciones disciplinarias y procesos disciplinarios establecidos en este manual, al igual que todo lo establecido al respecto en el SIEE.

Es importante tener en cuenta que:

*“El destino del éxito se consigue mediante una seria disciplina y una firme adhesión a la verdad, a la responsabilidad y a la justicia”.*

*“Los seres humanos que no alcanzan a ser hombres de éxito, no son desafortunados, solo son indisciplinados”.*

*“La disciplina forma el carácter y hace más adaptable al ser humano para asumir con valor, entrega, firmeza y vocación, todo lo que la vida le presente”.*

**ARTÍCULO 26**. **PRINCIPIOS RECTORES PEDAGOGICOS:** La Educación de mi Institución Educativa se encuentra basada en los siguientes principios rectores, los cuales han sido discutidos y aprobados por toda la Comunidad Educativa y hemos acordado trabajar unidos, mediante la implementación de rutinas que crean hábitos, respetando la autonomía y autodeterminación de cada uno de los miembros de la comunidad”.

1. Formar en la paciencia como una facultad de saber esperar y de saberme contener.
2. Formar en la humildad, haciéndome una persona con ausencia de orgullo mal sano, manifestación del exceso de estimación propia para no creerme superior a los demás.
3. Formar en el respeto como un sentimiento que me lleva a reconocer los derechos, la dignidad o el decoro de alguien o algo y abstenerme de ofenderlos.
4. Formar en la generosidad, inclinándome a dar a los demás.
5. Formar en la honradez, haciéndome incapaz de robar, mentir, estafar o defraudar, generando la honestidad y la decencia.
6. Formar en el compromiso, haciéndome una persona responsable de las obligaciones adquiridas.
7. Formar en la obediencia, motivándome por algo, sin que la obediencia implique sumisión, ni el cumplimiento ciego de lo que otros mandan.
8. Formar en la sinceridad, haciéndome expresar tal como pienso o siento, libre de cualquier fingimiento.
9. Formar en el orden, llevándome a disponer en forma regular de las cosas, haciéndolas con método.
10. Formar en la fortaleza, dándome fuerza y vigor material y espiritual.
11. Formar en la perseverancia, haciéndome mantener firme en mis actitudes cuando ellas sean favorables.
12. Formar en el trabajo, llevándome a la realización del esfuerzo físico e intelectual necesario para sacar adelante todas las actividades que inicie.
13. Formar en la responsabilidad, procurando rendir cuentas de todos los actos que realice.
14. Formar en la justicia, para que actúe con total imparcialidad.
15. Formar en el pudor, creando sentimientos de reserva y responsabilidad frente al sexo.
16. Formar en la sobriedad, como persona moderada en el deber.
17. Formar en la sencillez, haciéndome persona que demuestre un carácter natural y espontáneo.
18. Formar en la sociabilidad, para que me incline por el trabajo en grupo y relación con las demás personas.
19. Formar en la amistad, para demostrar afecto personal y desinteresado hacia las personas que me rodean.
20. Formar en el patriotismo, para amar ardientemente mi patria y querer serle útil y fiel.
21. Formar en la prudencia, para que actúe con moderación y cautela.
22. Formar en la flexibilidad y con ánimo de tener la disponibilidad de acomodarme fácilmente a una situación determinada.
23. Formar en la comprensión, como una capacidad para entender y percibir el significado de la realidad.
24. Formar en la lealtad, para ser persona fiel, noble e incapaz de cualquier traición o engaño frente a mis allegados.
25. Formar en la audacia, para que sea osado y atrevido en la búsqueda de las cosas que me convienen según me lo dictan mis sentimientos.
26. Formar en el optimismo, como una disposición y propensión a ver y juzgar las cosas en su aspecto más favorable.

**ARTÍCULO 27**. **PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACION PROCESAL**: La actuación disciplinaria pedagógica se desarrollará conforme a los principios orientadores y rectores consagrados en el presente Manual y en las demás que lo complementen. Así mismo, se observarán los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y contradicción.

**1.** **LEGALIDAD:** Como miembros de la comunidad educativa solo serán investigados y procesados por comportamientos descritos como situaciones de convivencia o acciones disciplinarias establecidas en el Manual de Convivencia vigente, al momento de la comisión de una situación de convivencia o acción disciplinaria y cuando se omita el cumplimiento de un deber.

**2. DEBIDO PROCESO**: Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, me serán aplicadas las normas existentes referentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las normas propias de la Constitución y este Manual, salvo que se trate del personal administrativo, directivo o docente, caso en el cual se aplicará el procedimiento descrito para ellos en las normas legales vigentes y el manual de funciones.

“El debido proceso se encamina al ejercicio de las funciones públicas con el sometimiento a la ley, pretende acabar con las arbitrariedades; el Manual de Convivencia, como parte del sistema educativo, debe garantizar no sólo la promoción, la prevención, la atención, corrección y formación integral, sino también el asegurar el respeto de la dignidad humana, siendo una herramienta pedagógica capaz de erradicar cualquier forma de impedimento para el ejercicio del aprendizaje, donde los conflictos no sean fuente de represión, sino espacio para el aprendizaje, que conduzca a la armonía y a la educación, sin actuaciones caprichosas, la característica del debido proceso es la garantía del derecho a la defensa, un proceso justo, la existencia de pruebas, en conclusión, imparcialidad, celeridad y equidad.”

Con el fin de garantizar el debido proceso, al estudiante debe entregársele en el momento de la matrícula y hasta máximo el primer día de clase, el Manual de Convivencia, impreso o en medio magnético, lo cual es imprescindible para que el estudiante y el padre de familia conozcan las normas, derechos, deberes, compromisos, recursos, tiempos, debido proceso, procedimientos por parte de los estudiantes y sus familias.

Con el propósito de garantizar el debido proceso la institución establece el Observador del Estudiante o Anecdotario donde se consignarán todas las acciones o hechos del estudiante que afectan la disciplina o la convivencia. En este se relacionarán las medidas de promoción y prevención que la institución ha empleado para estas situaciones, además se consignarán las acciones pedagógicas que se utilizaron en un caso específico y los compromisos del estudiante y padres y/o acudientes, al igual que la fecha y firma de los actores.

Luego de que las medidas pedagógicas tomadas no surtan efecto, se hace una comunicación escrita al estudiante indicándole que acciones o hechos suyos han afectado la disciplina o la convivencia y el incumplimiento de los compromisos y la efectividad de las medidas pedagógicas utilizadas, al igual que las medidas de prevención que ha empleado la institución. Estas medidas deberán ser documentadas por la institución, para demostrar con evidencias que estas medidas de prevención, si se hicieron. Este documento es imprescindible y se denomina **“apertura del proceso”.**

En esta comunicación escrita se le debe informar al estudiante, los hechos, las pruebas y los testimonios o testigos que se tengan de los hechos, al igual que la parte especifica del Manual de Convivencia donde está consignado que sus acciones afectan la disciplina o la convivencia de la institución, de igual manera debe quedar especificado en ese documento las consecuencias de sus acciones, además el derecho que tiene el estudiante de formular descargos, aportar o solicitar pruebas, presentar personal especializado que argumente a su favor, para ello se le concede un término prudencial de tres a cinco días hábiles.

Luego de analizadas las pruebas de cada parte y los hechos y descargos, el Consejo Directivo solicita al Rector mediante un acto motivado la definición del caso mediante un acto administrativo donde se imponen las acciones pedagógicas que debe cumplir el estudiante, considerando que nunca se debe desescolarizar al estudiante, garantizándole el derecho fundamental a la educación.

Este acto motivado será susceptible del recurso de reposición ante el mismo Rector y el recurso de apelación ante el Consejo Directivo o en su defecto ante el Director de Núcleo de Desarrollo Educativo o la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental, para ello se le concede al estudiante un término prudencial de 5 días hábiles.

Para situaciones que ameriten se debe dar aviso al Comité municipal o departamental de Convivencia Escolar.

Las medidas pedagógicas que se tomen siempre deben considerarse que tienen como fin la mejora en el comportamiento del estudiante, sino son constitucionalmente válidas.

Tener en cuenta que el Comité de Convivencia Escolar no está concebido en la normatividad como una instancia de decisión en situaciones que afectan la disciplina, salvo que se hayan agotado las instancias anteriores y el Consejo Directivo o el Rector solicite un concepto del comité.

Para ser más específicos el proceso que por eventuales causas disciplinarias que afecten la convivencia escolar que adelante la institución contra sus estudiantes, se deben contemplar por lo menos las siguientes etapas:

1. Comunicación formal, por escrito, de la apertura del proceso disciplinario al estudiante a quien se le atribuye las conductas susceptibles de alterar la convivencia. (Anotaciones en el observador, bitácora del curso, oficio, etc.). La apertura del proceso debe notificarse al estudiante y al padre de familia y/o acudiente, sino no surte efecto jurídico.
2. En la comunicación debe estar formulación escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y dan origen al proceso disciplinario.
3. Indicación provisional de las correspondientes conductas susceptibles de alterar la convivencia, señalamiento de las normas reglamentarias que consagran tales conductas y de las consecuencias que dichas conductas puedan acarrear
4. Se deben señalar expresamente las actuaciones y omisiones que constituyen los hechos que afectan la convivencia, y deben contener a su vez, un grado de especificidad tal que permita identificar de manera clara la conducta reprochada.
5. Traslado al estudiante de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados y se le debe informar lo consignado en la entrevista a los testigos si los hubiere.
6. Indicación del término durante el cual el estudiante puede formular sus descargos de manera oral o escrita, controvertir las pruebas, en su contra, allegar las que considere necesarias, para sustentar sus descargos y la solicitud de entrevista de nuevos testigos o profesionales especializados. Si los descargos se hacen de manera oral debe existir un acta de esos descargos.
7. Adopción de una decisión definitiva del Rector mediante un acto motivado o congruente, se debe tener en cuenta los criterios para ponderar los hechos: edad, contexto, condiciones personales, etc...
8. Imposición de unas medidas pedagógicas proporcionales a los hechos que las motivaron, si a ello hubiere lugar.
9. En el acto administrativo en el cual se le impongan las medidas pedagógicas el estudiante se le deben tener en cuente las causales de atenuación o de agravación de las conductas. Estas causales de atenuación o agravación deben estar especificadas en el Manual.
10. Concesión de recursos pertinentes y apropiados para que el estudiante tenga la posibilidad de controvertir efectivamente las decisiones adoptadas por las autoridades competentes. Se debe indicar el término que tiene para imponer el recurso y ante que autoridad se presenta.
11. Se sugiere concederle el recurso de reposición que debe resolver el mismo Rector y el recurso de apelación que puede resolverlo el Consejo Directivo, Director de Núcleo de Desarrollo Educativo o en su defecto la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación.
12. Una decisión definitiva por parte de la autoridad que revisa el recurso de reposición o apelación.
13. Sentencia judicial en caso de que el estudiante presente una acción ante los jueces.

***3. RECONOCIMIENTO* DE LA DIGNIDAD HUMANA:** Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que en cualquier momento se relacione con la Institución, incurra en una situación de convivencia o acto disciplinario, tienen derecho a ser tratado con el debido respeto inherente a la dignidad del ser humano.

**4. PRESUNCION DE INOCENCIA:** A quien se le atribuya haber incurrido en una situación de convivencia o acto disciplinario, se presume inocente mientras se declare su responsabilidad en fallo ejecutoriado. Durante la actuación toda duda razonable se resolverá a favor de la persona investigada cuando no haya modo de eliminarla. Queda prohibido el señalamiento por hechos anteriores que no se relacionen con el investigado o que haya sido objeto de correctivos pedagógicos.

**5. IGUALDAD:** Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato de la Institución, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

**6. DERECHO A LA DEFENSA:** El estudiante o miembro de la comunidad educativa que sea objeto de una investigación tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, ser oído en declaración de descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente o personero estudiantil, y a interponer los recursos establecidos en este Manual.

**7. PROPORCIONALIDAD:** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la situación de convivencia o acto disciplinario cometida. Al graduar el correctivo pedagógico se deben aplicar los criterios contenidos en este Manual.

**8. GARANTIA DE LA LABOR EDUCATIVA:** Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

**9. SITUACIONES DE CONVIVENCIA Y ACTOS DISCIPLINARIOS:** Constituye Situaciones de Convivencia o Actos disciplinarios, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este manual, que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de sus derechos y prohibiciones, sin estar amparado por cualquiera de las causales de justificación de las conductas aquí contempladas y que por lo tanto da lugar a la acción e imposición de los correctivos pedagógicos correspondientes previstos en éste Manual.

**10. AUTOR:** Es quien incurre en una situación de convivencia o acto disciplinario reprochable o induzca a otro a cometerla, aun cuando los efectos de la conducta se produzcan después de retirado de la Institución.

**11. FORMAS DE REALIZACION DEL COMPORTAMIENTO:** Las situaciones de convivencia o actos disciplinarios se realizarán por acción o por omisión en el cumplimiento de los deberes propios o por extralimitación de los mismos.

**12. JUSTIFICACION DE LA CONDUCTA:** El comportamiento se justifica cuando se incurre una situación de convivencia o acción disciplinaria, por:

a. Fuerza mayor o caso fortuito.

b. En estricto cumplimiento de un deber legal.

c. En cumplimiento de orden legítima de autoridad emitida con las formalidades legales.

d. Para salvar un derecho propio o ajeno.

e. Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable.

f. Con la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye situación de convivencia o acto disciplinario.

**CAPÍTULO VII.**

**ACCIONES DISCIPLINARIOS Y SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

**ARTICULO 28. ACIONES DISCIPLINARIAS:** Son todos aquellos actos que realizan los estudiantes que contrarían las normas contenidas en este Manual de convivencia Escolar y que afectan la conducta, la disciplina y que pueden afectar o no la convivencia escolar según el caso.

Las acciones disciplinarias son de carácter comportamental y afectan directamente la conducta y la disciplina, las cuales se clasifican en leves, graves y gravísimas.

**ARTICULO 29. ACCIONES DISCIPLINARIAS LEVES:** Se consideran acciones disciplinarias Leves, todo acto de comportamiento personal o colectivo que afecta la conducta y la disciplina de manera leve, y que va en contra de las normas establecidas en este Manual de Convivencia Escolar, dentro y fuera de la Institución, que pueden o no afectar la convivencia. Son situaciones o acciones disciplinarias esporádicas y que ocurren por primera vez.

Son acciones disciplinarias Leves las siguientes:

1. Porte inadecuado del uniforme en los días que corresponde.
2. Asistir a la institución con una inadecuada presentación personal.
3. No asistir a las actividades programadas por la Institución.
4. Llegar tarde a la Institución, al aula de clases o sitio determinado para la actividad educativa o recreativa, sin causa justificada.
5. Ingerir alimentos dentro del aula de clase, laboratorios, sala de informática, biblioteca, aulas especializadas, aula múltiple, en formación, en oficinas y en el templo.
6. El desaseo personal.
7. Perturbación de las clases y mal comportamiento en los actos cívicos y comunitarios.
8. Mal uso de los elementos de la Institución.
9. Permanecer en el aula de clase durante el descanso.
10. Comprar en cafetería durante el período de clase o inmediatamente terminado el descanso.
11. El incumplimiento de turnos de aseo.
12. Formar indisciplina frente a la Institución, a la entrada o salida de la misma.
13. La inasistencia a clase sin causa justa.
14. Arrojar basuras u objetos el piso y otros sitios que desmerezcan la buena presentación de la planta física.
15. Escribir en los cuadernos de los compañeros, mensajes que incomoden o hagan daño.
16. Hablar a gritos dentro del aula de clase y correr en esta.
17. Ingresar a salones que no le corresponde y permanecer en ellos durante los descansos.
18. El ingreso a la sala de profesores, oficinas y otras dependencias de la Institución sin previa autorización e inadecuadamente vestidos.
19. El no acatamiento individual o colectivo, a las actividades de la Institución, dentro y fuera de ella.
20. La interrupción de las clases o actividades para préstamos de implementos o para otros motivos, de los diferentes grados o el propio y jornadas.
21. Uso de aparatos electrónicos, radio fónicos, juegos electrónicos, discos compactos, beepers, revistas y demás elementos que entorpezcan el normal desarrollo de las labores académicas, dentro del aula de clase u otros sitios sin el debido permiso del Docente o Coordinador.
22. Sustraer o esconder los bienes de los compañeros, así como dañar o escribir palabras o frases en los útiles y las carteleras de los compañeros.
23. Asistir a clases realizando actividades diferentes según el horario fijado y clase.
24. Realizar juegos o encuentros deportivos en sitios no designados para ellos.
25. Establecer diálogos con personas ajenas a la Institución, dentro del plantel y en jornada académica.
26. No cumplir con el reglamento interno de la biblioteca, sala de sistemas, aula de clase, sala de nuevas tecnologías, etc.
27. No informar en forma oportuna a los padres de familia o acudientes, de las reuniones en la que se requiere su presencia y han sido citados.
28. No cumplir los compromisos académicos, comportamentales y/o sociales adquiridos con la Institución.
29. Desacatar las disposiciones y orientaciones de los docentes directivos.
30. Ir al baño y/o salir a tomar agua tan pronto termina el descanso una vez iniciadas las clases.
31. Permanecer fuera del salón en horas de clase, en presencia o ausencia del docente o salir de este sin el debido permiso.
32. Emplear sustancias (huevos, harina, agua) como modo de celebración o para jugar con ellas dentro de la Institución.
33. Causar daños o perjuicios en los objetos de la Institución o útiles de los compañeros.
34. Salirse del salón de clases sin el debido permiso del docente.
35. Discusiones entre amigos, amigas, compañeros o compañeras que puedan involucrar, agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud.
36. Correr o caminar haciendo ruido por las vías de circulación, como: pasillos, rampas, escaleras y puentes.
37. Transitar en vehículos, como bicicletas, motos o carros por los pasillos, rampas, escaleras, puentes y demás vías peatonales y de uso pedagógico.
38. Realizar manifestaciones amorosas con contenido sexual inadecuado entre compañeros de otro sexo o del mismo sexo.
39. Jugar balón en las aulas de clase, pasillos plazoletas.
40. Tener relaciones amorosas con los docentes o personal administrativo y de servicios.

**PARAGRAFO:** Si las acciones disciplinarias leves se vuelven reiterativas (dos o más veces) se tipifican como graves.

**ARTICULO 30. ACCIONES DISCIPLINARIAS GRAVES:** Se consideran como acciones disciplinarias Graves, todo acto de comportamiento personal o colectivo que afecta la conducta y la disciplina en forma sustancial o grave y, que va en contra de las normas establecidas en este Manual de Convivencia Escolar, dentro o fuera de la institución. Las situaciones o acciones disciplinarias graves pueden o no afectar la convivencia escolar y no reviste las características de un delito. Estos se pueden presentar por primera vez o en forma reincidente.

Son acciones Disciplinarios Graves las siguientes:

1. Reincidir constantemente en las situaciones o acciones disciplinarias leves con sus correspondientes correctivos pedagógicos establecidas en el Manual de Convivencia.

2. Ingresar o salir de la Institución por sitios no autorizados.

3. Escribir palabras o grafitis que vayan en contra de la Institución o de cualquier persona de la comunidad educativa.

4. Escribir o rayar las paredes, pupitres y otros elementos de la Institución.

5. Irrespetar los símbolos patrios (país, departamento, municipio, institución) o religiosos.

6. Ridiculizar a las personas o a la institución a través de palabras o gestos denigrantes.

7. El uso de apodos que atenten contra la autoestima y la dignidad de la persona.

8. No asistir a clase estando en el interior de la Institución y ausentarse del aula sin el respectivo permiso del docente.

9. Ausentarse de los actos programados sin la autorización respectiva.

10. Realizar rifas usando el nombre de la Institución, o cualquier tipo de negocio sin autorización previa de la autoridad competente.

11. La inasistencia continua e injustificada a clases.

12. Usar vocabulario y expresiones corporales soeces o vulgares, y actitudes de irrespeto hacia directivos, docentes, administrativos, compañeros y otras personas; así mismo, las riñas, las ofensas verbales, los comentarios falsos y tendenciosos que atenten contra la moral, la dignidad y las sanas costumbres.

13. El encubrimiento o complicidad en la comisión de cualquier situación o acto disciplinario.

14. Impedir que los demás estudiantes se recreen reteniendo los implementos, escondiéndolos, botándolos y/o destruyéndolos.

15. Realizar juegos de suerte o azar.

16. Participar o promover cualquier acto que atente contra el medio ambiente o la integridad personal o institucional.

17. Circular por zonas no permitidas en vehículos o motocicletas dentro de la Institución, haciendo piques o a altas velocidades.

18. Tener y mantener una inadecuada presentación personal, desconociendo y desobedeciendo las normas establecidas en este Manual (Artículo 13).

19. Agresiones verbales, gestuales y relacionales repetitivas, con o sin contenido sexual.

20. Acoso escolar (Bull ying).

21. Ciberacoso (ciberbullying).

22. Agresión física con contenido sexual.

23. Agresión que ocasiona daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no genera incapacidad de ningún tipo.

24. Transitar a altas velocidades (más de 20 Km/h) en carros, motos o bicicletas y hacer piques dentro de la institución.

**25. Conducir vehículos como motos o carros sin documentos y sin elementos de seguridad dentro de la institución.**

26. La producción, uso, porte o exhibición de material pornográfico en revistas, celulares, computadores o cualquier tipo de equipo tecnológico.

27. Uso de celulares dentro de la institución en todas sus sedes (aulas de clase u otros sitios).

**PARAGRAFO 1:** Los celulares podrán ser usados pedagógicamente en actividades de clase dentro o fuera del aula de clase bojo la responsabilidad del docente que lo requiera con autorización del coordinación de disciplina.

**PARAGRAFO 2:** Estas situaciones o acciones disciplinarias inciden en la calificación del comportamiento y serán tenidas en cuenta en la matrícula como condicionamiento para su renovación, aceptación o negación del cupo.

**ARTICULO 31. ACCIONES DISCIPLINARIAS GRAVISIMAS:** Son acciones gravísimas todos actos de comportamiento personal o colectivo, que afectan la conducta y la disciplina en forma gravísima, en contra de los principios éticos y morales y las normas establecidas en este Manual de Convivencia Escolar y las Leyes. Estas acciones pueden o no afectar la convivencia escolar y pueden tener el carácter de delito. Esta categoría incluye las situaciones o acciones disciplinarias graves que se cometen de forma reiterativa, que pueden ocasionar daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, y que generar algún tipo de incapacidad.

**Son Acciones Disciplinarios Gravísimos las siguientes:**

1. Reincidir continua y sistemáticamente en las situaciones o acciones disciplinarias graves.

2. Proferir amenazas o agresión verbal, escrita, física o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa.

3. Adulterar, hacer fraude o intento de fraude en evaluaciones o documentos de la Institución.

4. Fomentar o realizar escándalos, desordenes o actos violentos dentro o fuera de la Institución.

5. Ingresar o permanecer en sitios públicos prohibidos como tabernas, bares, billares, discotecas, maquinitas, etc., con el uniforme de la Institución.

6. Introducir revistas pornográficas, pasquines, volantes, consultar y descargar información pornográfica de las salas de informática y demás medios de información o comunicación que atenten contra la estabilidad disciplinaria y/o lesión en la dignidad a cualquier miembro de la comunidad, utilizando los equipos institucionales o personales.

7. La producción, uso, porte o exhibición de material pornográfico en revistas, celulares, computadores o cualquier tipo de equipo tecnológico.

8. Robar, hurtar o ser cómplice en la comisión de estas situaciones o actos disciplinarios, al igual que el intento de una de estas acciones.

9. Portar, esgrimir, amenazar con arma de fuego o corto - punzantes u otros objetos que atenten contra la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa.

10. Intimidar, sobornar y/o chantajear a cualquier miembro de la comunidad.

11. Realizar actos que atenten contra la ética, la moral y el buen nombre de la Institución.

12. Acosar o abusar sexual, física, moral y psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

13. Agredir de manera electrónica, física, gestual, relacional y verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera esporádica o reiterativa.

14. Causar lesiones físicas en forma voluntaria a terceros.

15. Calumniar o injuriar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

16. Sustraer y/o adulterar evaluaciones, trabajos o documentos de la institución.

17. Emplear términos altaneros, expresiones bajas o soeces contra cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución.

18. Utilizar artículos detonantes, sustancias químicas o naturales que sean utilizadas con propósito de causar daño o demostrar rebeldía.

19. Cometer actos de indisciplina y bajo rendimiento académico después de realizados todos los procesos de acción contenidos en este Manual.

20. Tener problemas judiciales comprobados.

21. Portar , expender o consumir cigarrillos, licores, sustancias psicoactivas (SPA) o cualquier otra sustancia que ponga en riesgo la salud física o mental propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa y que atenten contra la calidad de vida, el carácter escolar y social de la Institución, (Artículo 9 del Decreto 1108 de 1994: “Para efectos y fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, públicos y privados, el consumo, comercialización y porte de sustancias psicotrópicas”).

22. Las prácticas de satanismo, uso de la tabla guija y demás actos que atenten contra el normal funcionamiento de la Institución y la integridad física y psíquica de sus integrantes.

23. La venta y tráfico de estupefacientes o productos psicoactivos, en forma directa o por interpuestas personas.

24. Inducir a los compañeros de estudio al consumo de sustancias psicoactivas o a prácticas sexuales indebidas que atenten contra la moral.

25. Acoso y/o abuso sexual.

26. La pornografía con personas menores de edad.

27. Manifestaciones o relaciones amorosas con alto contenido sexual entre compañeros del cualquier sexo, con los docentes, directivos o personal administrativo.

28. Extorsión.

**PARÁGRAFO:**  La comisión de estas acciones disciplinarias podrán ser causa de exclusión inmediata y pérdida del cupo del estudiante para el año siguiente, aplicando el debido proceso de acurdo a la este manual, la Ley y tratados.

**ARTICULO 32. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN:** Las situaciones que afectan la convivencia escolar, son todos aquellos actos que realizan los estudiantes, afectando las relaciones personales e interpersonales, contrariando las normas consagradas en el Manual de Convivencia.

Estas situaciones son de carácter convivencial y afectan de igual manera la conducta y disciplina de los estudiantes. Las situaciones que afectan la convivencia se clasifican en: Tipo I, Tipo II y Tipo II. Para la solución de los conflictos por cualquiera de estas situaciones se debe aplicar el siguiente protocolo de atención y seguimiento.

**ARTÍCULO 33. SITUACIONES TIPO I:** Son conflictos o eventos en las relaciones interpersonales manejados inadecuadamente. Son situaciones esporádicas que no generan daño psicológico o físico, que afectan negativamente el clima escolar, pero que en ningún caso  generan daños en el cuerpo o en la salud de las personas (Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013).

Para la institución, se pueden entender además como acciones que realiza un estudiante y que como consecuencia de las mismas incumple sus deberes, compromisos y acuerdos, afectando levemente el desarrollo del proceso académico y de convivencia, pero sin agredir de manera sustancial la integridad física o emocional de sí mismo o de otras personas.

En esta categoría se incluyen las siguientes situaciones que se presentan frecuentemente en la institución: discusiones o riñas entre amigos, amigas, amigos, compañeras o compañeros que puedan involucrar agresiones verbales, gestuales o virtuales esporádicas con o sin contenido sexual, relacionales o físicas, sin generar daños al cuerpo o a la salud, excluyendo el acoso escolar, además de todas las situaciones o actos disciplinarios leves que afecten la convivencia escolar definidas en este manual.

Para la institución, se pueden entender además como acciones que realiza un estudiante y que como consecuencia de las mismas incumple sus deberes, compromisos y acuerdos, afectando levemente el desarrollo del proceso académico y de convivencia, pero sin agredir de manera sustancial la integridad física o emocional de sí mismo o de otras personas.

En esta categoría se incluyen las siguientes situaciones que se presentan frecuentemente en la institución: discusiones o riñas entre amigos, amigas, amigos, compañeras o compañeros que puedan involucrar agresiones verbales, gestuales o virtuales esporádicas con o sin contenido sexual, relacionales o físicas, sin generar daños al cuerpo o a la salud, excluyendo el acoso escolar, además de todas las situaciones o actos disciplinarios leves que afecten la convivencia escolar definidas en este manual.

**ARTICULO 34. PROTOCOLO - PASOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I**

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa debe estar en disposición de atender una Situación de Tipo I de manera inmediata, si es el caso solicitará ayuda al Docente de Aula, quien actuará de forma inmediata con las partes involucradas en el conflicto.
2. Facilitará la expresión de cada persona involucrada para exponer sus argumentos frente a lo sucedido, escuchando activamente el punto de vista y los intereses de la otra parte.
3. Se recomienda mediar de manera pedagógica para reparar el daño causado, restablecer derechos e iniciar una reconciliación y proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de estos conflictos.
4. Fijará formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa. (Guía 49, pg.142).
5. Se establecerán compromisos entre las partes.
6. Se entregarán las evidencias del proceso desarrollado al Director de Grupo.
7. El Director de Grupo hará seguimiento constructivo del proceso, lo cual quiere decir: Llevar un registro interno de su grupo, con el objetivo de contribuir a la vigilancia del fenómeno y la reincidencia del mismo, dirigido a generar estrategias de intervención posterior, de ninguna manera se utilizará, este proceso para decisiones que impliquen afectar la nota de comportamiento, dado que la mediación debe una posibilidad a la cual puede acceder cualquier estudiante en las situación Tipo I. Entendiendo que la mediación es una estrategia pedagógica que busca gestionar el conflicto donde una persona neutral ayuda a las partes a enfrentarlos constructivamente, por lo tanto el Establecimiento educativo debe facilitar y no limitar el acceso del estudiantado al desarrollo de habilidades sociales.
8. Si la situación de un estudiante se presenta en escalada, esta será tratada según corresponda con los protocolos de actuación en las situaciones Tipo II y Tipo III.

**ARTICULO 35. SITUACIONES TIPO II:**

Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, en la que se utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de delito.

Es una situación de Acoso escolar Bull ying, ciberacoso (ciberbullying).

Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presente.

Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasiona daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no genera incapacidad de ningún tipo (Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013).

Para la institución son acciones que realiza un estudiante y que como consecuencia de la misma incumple sus deberes, compromisos y acuerdos, afectando su formación integral, y por lo tanto el normal desarrollo del proceso académico y de convivencia, a la vez que agrede la dignidad, el buen nombre y/o la integridad física y emocional propia o de otras personas, y de los bienes de la institución o privados.

En esta categoría se incluyen las situaciones o actos disciplinarios graves y gravísimas que afectan la convivencia escolar consagradas en este manual entre ellos el consumo de sustancias psicoactivas – SPA, la exclusión de las personas.

**ARTICULO 36. PROTOCOLO - PASOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II**

Toda situación de acoso escolar que afecte la convivencia en el EE debe generar la activación del protocolo, incluso si la situación se inició por fuera del espacio y los horarios escolares (…) las agresiones electrónicas realizadas desde espacios virtuales ajenos al EE y por fuera del horario escolar.(Guía 49, pg. 109).

1. Cualquier miembro del EE que identifique la necesidad de atención médica o psicológica inmediata se comunicará con el Coordinador de la institución para activar ruta de referencia al sector salud. En casos en los que no es posible contactar al coordinador de la institución, la persona que identifique la situación, activará la ruta de referencia a salud bien sea (Rector, Orientador Escolar, Docente de aula).

2. Se debe adoptar medidas de protección para las personas involucradas y se dejó constancia de dicha actuación.

3. La persona que identifique alguna Situación Tipo II, informará por escrito al Director/Coordinador de Convivencia/ Docente que maneje los procesos de convivencia, quien realizará el manejo garantizando el debido proceso.

4.El Coordinador de Convivencia, el Docente que maneja los proyectos de convivencia y el Docente Orientador, quienes reunirán toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.

5. Remitir la situación a las autoridades administrativas correspondientes, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos. El Funcionario a cargo registrar la situación y de los testimonios de todo el proceso.

6. Se informará inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se dejará constancia por escrito.

7. Se deberá generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia, preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad y garantizando el debido proceso correspondiente, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.

Nota: Los espacios generados para las personas involucradas, merecen una atención especial, evitando el escalonamiento del conflicto. Se sugiere: “Conversaciones individuales con Víctimas, agresores, testigos, Comunicar a familias individualmente Evitar comunicación directa entre familias.

El funcionario a cargo registrar la situación y de los testimonios de todo el proceso.

8. El Comité Escolar de Convivencia, determinará el tipo de sanciones y/o medidas correctivas pedagógicas de acuerdo los procedimientos y acciones establecidas en el Manual de Convivencia para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación. Generar acciones restaurativas on line, para los casos de Ciberacoso, se deben retirar por ejemplo, las publicaciones intimidatorias, humillantes o difamadoras, etc.

Nota: “Mediación: muy útil para conflictos, no recomendable para intimidación” sugiere procesos de acompañamiento tanto al agresor como a la víctima e intervenir con los testigos, con estrategias pedagógicas que permitan reflexionar sobre el tema de la intimidación escolar.

Las anteriores acciones reparadoras no exoneran de las sanciones disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia Escolar, previendo en los protocolos de atención la proporcionalidad entre acción, la sanción aplicada y la acción reparadora. (Guía 49, pag.118).PA

9. El funcionario responsable del manejo del caso deberá remitir por escrito a Orientación Escolar con el propósito de reducir la afectación personal, los factores de riesgo asociados y la posibilidad de que se vuelva a presentar.

10. El Comité Escolar de Convivencia llevará registro de casos y realizará el análisis y seguimiento de su manejo particular a nivel institucional y generando además, acciones preventivas según los casos de mayor frecuencia.

**ARTICULO 37. SITUACIONES TIPO III:** Son situaciones que constituyen un delito establecido por la Ley Penal Colombiana Vigente, como: Homicidio, violación (acceso carnal en cualquiera de las modalidades), acoso sexual, pornografía con personas menores de 18 años, extorción y secuestro entre otros (Decreto 1965 de 2013).

Las agresiones escolares que son constitutivas como presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación referidos en el título IV libro II de la Ley 599 de 2000 (código penal colombiano).

Para la institución son definidas como acciones que realiza un estudiante y que como consecuencia de las mismas incumple sus deberes, compromisos y acuerdos, afectando el orden social establecido, y de manera grave y contundente el desarrollo normal del proceso académico y de convivencia de sí mismo y/o de otras personas, y que puede constituir acción punible legalmente judicializada y que por tanto debe ser informada a las autoridades competentes.

El tratamiento de estas situaciones o acciones disciplinarias se hará acatando el sentido de lo establecido en los Artículos 18, 43 y 44 de Ley 1098 de 2006.

Esta categoría incluye las situaciones o acciones disciplinarias gravísimos que constituyen delito, consagradas en este manual.

**ARTICULO 38. PROTOCOLO - PASOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

Situaciones Tipo III, se debe tener en cuenta: que la situación constituye un delito establecido penal colombiana vigente: homicidio, violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades), pornografía con personas menores de 18 años, extorsión, secuestro.

En situaciones tipo III la Institución Educativa no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunción de comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente. ( Guía 49, pag. 113)

1. La persona que identifica la Situación como Tipo III, informará de manera verbal e inmediata a Rectoría/Dirección y/o Coordinación de Convivencia.

2. El directivo informado se comunica telefónicamente con Policía de Infancia y Adolescencia y/o el Sector Salud, para solicitar la presencia inmediata en el Institución Educativa.

3. Simultáneamente informará verbalmente y dejará constancia por escrito a padres de familia o acudientes de la situación ocurrida y de las medidas para el manejo.

4. La obligación de la denuncia proviene del art. 95 de la Constitución Política de 1991(…) ante una Situación Tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior de la Institución Educativa.

5. Una vez llegan los funcionarios de Policía de Infancia y Adolescencia y/o Sector Salud, el o los estudiantes involucrados se ponen a disposición y se deja constancia por escrito mediante formato institucional poniendo en conocimiento la situación y registrando los datos de identificación de los responsables de esta actuación.

6. El Coordinador de Convivencia entregará el reporte de la situación al Presidente del Comité Escolar.

7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia convoca a reunión extraordinaria a fin de poner en conocimiento los hechos, analizar los mismos a la luz del Manual de Convivencia y de la Normatividad vigente y determinará las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir, garantizando los derechos de las personas involucradas, de lo cual se dejará constancia en acta.

8. Posteriormente en un tiempo no superior a dos (2) días hábiles después de ocurrido el evento, el presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al Sistema de Unificado de Información.

Parágrafo: De acuerdo al libro II, Capítulo 1, Art. 156 de la Constitución Política de Colombia, los adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas serán juzgados según las normas y procedimientos de sus propias comunidades conforme a la legislación especial indígena consagrada en el Art. 246 de la Constitución Política de Colombia. De acuerdo a lo anterior, los estudiantes que se encuentren involucrados en situaciones de responsabilidad penal adolescente serán remitidos por escrito para que se adopten las medidas correspondientes teniendo en cuenta su organización sociopolítica, legislación, normas y tradiciones internas.

**ARTICULO 39: PROTOCOLO PARA LA NO DISCRIMINACIÓN Y EL RESPETO POR LA DIVERSIDAD**

Es conveniente que la institución educativa adelante acciones de sensibilización relacionadas con el respeto por la diversidad, en la que participen los miembros de la comunidad educativa y de capacitación con el cuerpo docente en relación con las formas adecuadas de reacción ante situaciones de hostigamiento y discriminación. Estas medidas pueden ser parte del repertorio de actividades de promoción y prevención, que componen la Ruta de Atención Integral de la institución.

En caso de presentarse alguna situación de hostigamiento o discriminación, será responsabilidad del docente que la presencie o que sea informado primero de ella, adoptar las medidas que garanticen la suspensión inmediata de las agresiones y aquellas que eviten el escalonamiento de la situación para prevenir que la misma derive en agresiones de mayor intensidad y/o gravedad. Además dicho docente o directivo activará el protocolo de situaciones que afectan la convivencia escolar que corresponda, según el grado de afectación percibido (situación tipo I, situación tipo II o de situación tipo III cuando se cause daño a la salud que genere algún tipo de incapacidad).

De acuerdo con la guía pedagógica N° 49, es importante destacar que conviene aprovechar pedagógicamente cada situación de agresión, constituyéndolas como “los acontecimientos pedagógicos” y realizar los ejercicios reflexivos donde participen las personas involucradas y quienes presenciaron lo ocurrido. Del mismo modo, adoptar las medidas o las acciones reparadoras de forma inmediata y en el mismo contexto en el que se generó la situación inicial.

**ARTICULO 40: PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

1. Detección del caso por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa y se canaliza a coordinación

2. El coordinador conoce el caso y hace el llamado al estudiante para conocer de manera amplia la situación. Según la situación encontrada, el caso es remitido al docente orientador donde exista y si no, el coordinador llama a los padres de familia y/o responsable del estudiante y remite a la IPS, para su debida atención.

3. El docente, Coordinador u orientador realiza una valoración del caso y cita a los padres de familia para poner en conocimiento la situación presentada.

4. El caso se remite para la atención al sistema de salud (IPS, Hospital, etc.) por medio de un oficio por parte del rector, coordinador y/o docente orientador de cuerdo a la premura del caso. Es necesario orientar previamente a los padres de familia sobre los servicios que presta el servicio de salud. (Ley 1616 de 2013).

5. El seguimiento por parte del Coordinador u orientador se enfoca en la verificación de los compromisos por parte de los padres de familia y estudiantes. Si se evidencia amenaza, inobservancia o vulneración de derechos se informará mediante oficio al ICBF – Comisaría de Familia para la restitución de derechos.

6. El Coordinador u orientador realiza un acompañamiento al estudiante enfocado a brindar estrategias de mitigación /reducción del daño, consecuencias del riesgo biológico, psicológico y social del consumo permanente de sustancias psicoactivas dependiendo el caso.

7. Identificar la oferta institucional que brinda el municipio de actividades de apoyo para el tiempo libre (artes, deportes, cultura) y de esta manera orientar a los padres para ingreso del estudiante en estos espacios y por otro lado, se intervendrá de manera grupal los grados de mayor afectación a través de los programas de prevención que brinde la institución.

8. El coordinador u Orientador Escolar remite el caso al Comité de Convivencia Escolar.

9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia convoca a reunión extraordinaria a fin de poner en conocimiento los hechos, analizar los mismos a la luz del Manual de Convivencia y de la Normatividad vigente y determinará las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir, garantizando los derechos de las personas involucradas, de lo cual se dejará constancia en acta.

10. El Comité Escolar de Convivencia, determinará el tipo de sanciones y/o medidas correctivas pedagógicas de acuerdo los procedimientos y acciones establecidas en el Manual de Convivencia.

11. El funcionario responsable del manejo del caso deberá remitir por escrito a Orientación Escolar con el propósito de reducir la afectación personal, los factores de riesgo asociados y la posibilidad de que se vuelva a presentar.

12. El Comité Escolar de Convivencia llevará registro de casos y realizará el análisis y seguimiento de su manejo particular a nivel institucional y generando además, acciones preventivas según los casos de mayor frecuencia.

**PARAGRAFO:** A los padres de familia de los estudiantes que sean detectados como presuntos consumidores de sustancias Psicoactivas, se les recomendará llevar y someter a su hijo a exámenes médicos para demostrar su real situación, lo cual será requisito para su continuidad en la institución.

ARTICULO: RUTA DE ATENCIÓN A CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

**ARTICULO 41: PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLECENTES**

1. Todo integrante de la Comunidad Educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito (guardándose la reserva de la identidad) al Coordinador de Disciplina Escolar, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el ﬁn de informar por escrito (guardándose la reserva de la identidad) al Orientador Escolar, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el ﬁn de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.

2. El Coordinador u Orientador Escolar, solo podrá actuar con reporte escrito de la situación, establecerá entrevista con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo. Cuando se conﬁrme sospecha o gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro del EE, además recomendara atención en salud.

Nota: si el caso reviste vulneración de derechos y/o violencia sexual, se activará los Protocolos de Violencia Sexual, según se trate de Situación Tipo I, II o III.

En cualquier caso el Orientador Escolar deberá explorar si las condiciones del embarazo, pueden dar cuenta de algún tipo de vulneración de derechos y/o violencia escolar.

3. El Coordinador u Orientador Escolar citará a la familia de la estudiante, con el ﬁn de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además en este espacio detectará posibles condiciones de riesgo y tomara las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso a ICBF / CAIBAS. Dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser respaldado por el Rector/Director del EE.

4. El Coordinador u Orientador Escolar reportará por escrito, el evento al Comité de Convivencia Escolar, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.

5. El Comité de Convivencia Escolar, deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual citará a Coordinación Académica y de Convivencia para solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la ﬂexibilidad curricular.

6. El Comité Escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los derechos.

Todo integrante de la Comunidad Educativa, debe- garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.

**ARTICULO 42: PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO**

Para la activación de este protocolo se debe verificar en primera instancia si la adolescente embarazada es menor de 14 años, en este caso la adolescente es considerada víctima de violencia sexual y se debe realizar el respectivo reporte a las autoridades competentes y el acompañamiento familiar pertinente. Por otra parte si la adolescente es mayor de 14 años se realiza el reporte para solicitar el servicio de salud (control prenatal).

Consideraciones Generales

1. La estudiante debe notificar a la rectoría o coordinación de la I.E. su estado de gestación una vez confirmado mediante examen médico. En el caso de que sea informado a un docente o a otro miembro de la comunidad educativa, este deberá reportar a las directivas de la institución.

2. Posteriormente se debe citar al padre de familia o acudiente de dicha estudiante, con el fin de registrar aspectos relevantes respecto a la condición de su embarazo e informar sobre los derechos y deberes contemplados dentro del manual de convivencia de la I.E. para las estudiantes en estado de gestación.

3. Se debe determinar un plan académico de acuerdo a las recomendaciones médicas realizadas por la entidad de salud con base al estado gestacional de la adolescente.

4. Realizar seguimiento para verificar que la estudiante este asistiendo regularmente a sus controles prenatales.

5. Realizar acuerdos con la estudiante y su núcleo familiar respecto a la asistencia a las clases, porte del uniforme, permisos y sistema de evaluación acordes con la evolución de su proceso gestacional, esto de acuerdo a certificación médica.

**ARTICULO 43: PROTOCOLO DE ATENCIÓN A MENORES Y MAYORES DE 14 AÑOS EN ESTADO DE EMBARAZO**

1. Detección: la puede realizar cualquier miembro de la comunidad educativa y consiste en identificar nombre y grado de la estudiante para así ser reportada a las directivas de la I.E, de manera verbal o escrita

2. Verificación: el o la coordinador(a) o el o la docente orientador(a) realizara la verificación mediante la revisión del examen médico que certifique la condición de embarazo en la estudiante

3. Reporte: en caso de que la estudiante no haya sido atendida por el sistema de salud se hace necesario el reporte a la EPS e IPS y Dirección Local de Salud, esto con el fin de demandar el servicio de salud para iniciar con el control prenatal.

4. Seguimiento: por medio de orientación escolar realizar acompañamiento a estos casos

Recomendaciones para el reporte

5. Los reportes deben ir firmados en cabeza del rector como representante legal de la I.E.

6. En estos reportes debe quedar explícito el número de identificación de la adolescente embarazada y las iniciales de su nombre, esto como medida de protección a la confidencialidad.

7. En los casos de menores de 14 años es importante realizar el reporte describiendo claramente lo que refiera la estudiante entre comillas y todo bajo la presunción del hecho, sin realizar diagnostico ni juicios de valor respecto al caso.

ARTICULO: RUTA

**ARTICULO 44: PROTOCOLO PARA SITUACIONES DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**

En el marco de la ruta integral de atención es importante destacar que como parte de en los procesos de construcción de ciudadanía, las IE deben adelantar acciones de promoción y prevención a través de programas de sensibilización, capacitación y empoderamiento de la Comunidad Educativa para la inclusión de personas en condición de discapacidad.

A continuación se describe la propuesta de atención para esta situación en las IE:

1. Detección de Necesidades Educativas Especiales por parte de alguno de los docentes o docentes directivos; o por solicitud manifiesta de sus padres, acudientes o cuidadores.

2. Entrega del formato de remisión interna al coordinador, docente orientador (donde exista este profesional) o docente con funciones de apoyo (donde exista este profesional). Se recomienda que el formato de remisión interna contenga, por lo menos, los siguientes datos: a. Fecha de la remisión. b. Identificación de la persona que remite. c. Datos de identificación del estudiante con posibles NEE. d. Datos del identificación del acudiente (incluyendo número de teléfono) e. La descripción del motivo o de la NEE. f. Manejo que se ha dado a la situación hasta ese momento g. Observaciones relevantes (respecto al estudiante o el manejo) h. Recomendaciones.

3. El docentes de apoyo o docente orientador, remitirá al o a la estudiante con su acudiente a los servicios de salud para la respectiva valoración. Si la institución cuenta con alguno de estos profesionales se procederá a realizar la valoración de los factores biológicos, familiares o sociales que pudieran estar interfiriendo en el proceso académico del estudiante, al igual que dispositivos básicos para el aprendizaje. Para ello se recomienda una entrevista a profundidad con el acudiente (preferiblemente la madre del estudiante) y una valoración directa del estudiante. Tanto para las valoraciones remitidas al servicio de salud, como para las realizadas por docentes de apoyo o docentes orientadores, se deberá registrar en un acta de valoración que será de confidencial y a la que solo tendrán acceso los acudientes y los profesionales en educación que vayan a participar en el proceso del estudiante. Esta acta podrá contener, además de la fecha de la valoración y los datos de identificación del estudiante y su(s) acudiente(s), y el motivo de la remisión/valoración, la información relevante asociada con las dificultades observadas, por ejemplo: a. Diagnósticos o intervenciones en esa situación por parte de otros profesionales (si las hubiera) b. Historial escolar (edad de ingreso a la educación, repetición de años y las causas, cambios frecuentes de I.E.) c. Antecedentes médicos relevantes: prenatales, perinatales, posnatales, afectación de los sistemas u órganos, cirugías mayores, convulsiones, fiebres muy elevadas, delirios, etc. Y antecedentes familiares de enfermedad física asociada o enfermedad mental). d. Desarrollo evolutivo (motricidad, lenguaje, cognición, etc.) e. Grado de autonomía o dificultad en actividades cotidianas (sueño, higiene, alimentación, vestido, traslados) y de disfrute del tiempo libre. f. Valoración de dispositivos básicos para el aprendizaje (sensopercepción, atención, concentración, habituación, memoria, comunicación, afectivo/emocional y de interacción social). g. Factores familiares adyacentes (prácticas de crianza, VIF, antecedentes de desescolarización o deserción temprana, escaza o nula formación escolar en padres o cuidadores). h. Factores del contexto habitacional (condiciones difíciles de habitación, delincuencia, consumo de sustancias, riesgo a la vida o a la salud, problemas de convivencia con vecinos, etc.) Esta acta finalizará con un apartado relacionando las recomendaciones para la adaptación curricular en el aula y/o en la institución, las remisiones a otros profesionales y las demás que se consideren.

4. Se realizan las remisiones a las instituciones o los profesionales que se estimen necesarios en la atención de las NEE identificadas. Estas remisiones van firmadas por el coordinador o el rector de la institución y el docente de apoyo o docente orientador que realiza las valoraciones.

5. Activación del equipo de trabajo que está conformado por al menos un docente directivo, el docente director de grado, docentes de asignaturas (en secundaria), padres o acudientes, el estudiante y los docentes PTA, de apoyo u orientadores en las instituciones donde cuenten con ellos.

Para la construcción de las adaptaciones curriculares individualizadas, el plan de trabajo colaborativo, los compromisos de las partes y la definición de acciones de seguimiento y verificación.

6. Este comité debe reunirse al menos dos veces al año (o cuando lo estimen necesario) para realizar la supervisión del proceso, el cumplimiento de los compromisos y el impacto de las acciones implementadas.

7. Finalizando el segundo semestre escolar, el nombrado comité construirá y socializara con los interesados el plan de mejoramiento para el año siguiente, en el deberán tenerse en cuenta los avances conseguidos en el periodo escolar que finaliza, las fortalezas y dificultades del estudiante. Además, cuando se trate de estudiantes con dificultades en el aprendizaje o discapacidad intelectual se programarán los contenidos de mayor relevancia y las estrategias pedagógicas que generen los mejores y significativos aprendizajes.

**ARTÍCULO 45. RUTA Y PROTOCOLO PARA ENTIDADES DE APOYO AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

Las entidades de apoyo realizarán las siguientes acciones:

1. La Policía Nacional deberá informar de manera inmediata a las autoridades administrativas competentes, las situaciones que se presenten en la institución.

2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación.

3. Realizar el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar.

4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

**ACCIONES DE PROMOCION, PREVENCION, ATENCIÓN Y SEGUIIENTO DE LA CONVIVENCIA**

**ESCOLAR**

**ARTÍCULO 46.** La Institución estará obligada y por disposición de la Ley 1620 de 2013, a realizar las siguientes actividades para la promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar, el comportamiento y la disciplina.

1**. ACCIONES DE PROMOCION DE LA CONVIVENCIA.**

La promoción es la acción de movilizar el colectivo institucional hacia el logro de una sana convivencia al interior de la comunidad escolar.

Para la promoción de la Convivencia Escolar, la Institución realizará las siguientes acciones:

1. La Movilización de los miembros de la comunidad educativa y la forma de pensar: Esta es una acción transversal a las otras acciones de promoción. Se trata de un proceso de motivación a la comunidad educativa hacia el logro de un propósito superior considerado significativo y muy importante. Como proceso se trata de actividades secuenciales y progresivas. Implica producir un encuentro entre diversas personas de la comunidad educativa, que mediante el dialogo, definan un interés común y establezcan e implementen una forma coordinada para lograr la convivencia escolar.

2. Formulación de políticas institucionales: La formulación de políticas institucionales para la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR es un ejercicio colectivo. Se trata de establecer acuerdos y consensos sobre el sentido, el concepto y los escenarios de la convivencia escolar. Dichos acuerdos deben favorecer el bienestar de todas las personas de la mano con el PEI.

3. Desarrollo de iniciativas y proyectos: Es una estrategia específica para realizar procesos de movilización social que respondan a la formulación de políticas institucionales. Es el desarrollo de iniciativas y proyectos que busquen el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR. E la institución esto se traduce en los proyectos pedagógicos transversales y los proyectos institucionales para el desarrollo de competencias ciudadanas y de interacción con la comunidad, tales como:

a.) Proyecto pedagógico de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía: se desarrollará en todos los niveles, con proyectos pedagógicos formulados y gestionados por docentes y otros actores de la comunidad educativa, en donde se responderá a una situación del contexto. Por su parte, el proyecto pedagógico de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía, deberá impartir conocimientos científicos, actualizados y pertinentes para cada edad, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en relación con las emociones, la construcción cultural, los comportamientos de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

b.) Proyecto pedagógico de Democracia: Enfatizará en la dignidad humana, los Derechos Humanos y la aceptación de la diferencia. El objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los estudiantes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario.

c.) Proyecto de educación ambiental: Promueve el cuidado y conservación del medio ambiente.

d.) Proyecto de aprovechamiento del tiempo libre y estilo de vida saludable: Promueve el buen uso del tiempo libre y el cuidado de la salud.

e.) Charlas de orientación y formación en diferentes temas inmersos en cada uno de los proyectos, con el apoyo de entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Comisaría de Familia, la Policía de Infancia y Adolescencia, Juzgado de Menores y Personería Municipal.

f.) Escuela de Padres con el fin de involucrarlos en los procesos de convivencia dentro de la Institución.

g.) Talleres y Convivencias las cuales serán promovidas por los docentes de las Áreas de Educación Religiosa y Ética y Valores.

**2. PREVENCION.**

La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. Son las acciones que pueden ser útiles o efectivas en la institución educativa para evitar las emergencias o la repetición de situaciones que afecten la convivencia escolar. Para la prevención de riesgos y situaciones que atenten contra la convivencia escolar se realizarán las siguientes acciones:

a) Realizar carteleras informativas, señalización de sitios, mensajes por los medios de comunicación (radio, televisión y volantes) simulacros o socio - dramas, socialización de las normas en forma visible o virtual utilizando la página web de la institución.

b) Dar a conocer en forma física y virtual el Manual de Convivencia Escolar y la Guía 49.

c) Inducción a los estudiantes, padres de familia y docentes al inicio del año.

d) Talleres y charlas de prevención sobre consumo de sustancias psicoactivas, derechos humanos, sexuales y reproductivos con profesionales en psiorientación y trabajo social con entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Alcaldía Municipal y otros estamentos relacionados con el tema.

e) Realización de actividades programadas en el Cronograma de Actividades, como: Día de la Mujer, Día de los Derechos Humanos, etc.

**3. ATENCION.**

La atención se refiere a atender, presentar atención con especial cuidado a cualquier situación que se presente en la institución educativa; que debe hacer la institución educativa cuando se presenta una situación que afecta la convivencia y los DDHH y DHSR. La atención determina cuales son los casos donde se deben activar las rutas interinstitucionales de atención.

La atención se enmarca sobre lo inmediato, buscando dar una solución rápida a situaciones que afectan la convivencia escolar. Por esto es que la primeara acción que se debe realizar es la activación de la ruta de atención, aplicando los protocolos diseñados por la institución de acuerdo a la ley 1620, el decreto reglamentario y este manual.

**4. SEGUIMIENTO.**

Es el proceso de generación y análisis de información de la convivencia escolar en la institución. Es un mecanismo para evaluar, monitorear y resolver situaciones que obstaculicen la convivencia escolar.

El componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la ruta de atención integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II Y III.

El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. Se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y

Retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes, definidos así:

a) La verificación se da en términos de la comprobación de la ejecución efectiva de todas las acciones de promoción, prevención y atención señaladas en el Decreto 1665 de 2013, así:

b) El monitoreo se traduce en un ejercicio constante y regular de registro y sistematización de las acciones realizadas para capitalizar aprendizajes en la aplicación efectiva de la ruta.

c) La retroalimentación propone ajustes y transformaciones de las acciones de los componentes.

En tales términos se realizarán las siguientes acciones: Se firmarán actas de compromiso con aquellos estudiantes y padres de familia, involucrados en cualquiera de las situaciones siempre y cuando el caso no se haya cerrado, en tal sentido, se harán citaciones mensuales para charlas de orientación, junto con profesional de apoyo y con reporte de la entidad a la cual se haya remitido el caso para la reparación y el restablecimiento de derechos.

El director de grado hará el registro en el observador del estudiante que haya estado implicado en alguna de las situaciones de su desempeño, según la nota final de comportamiento en cada periodo.

**ARTICULO 47. OTROS COMPONENTES SITUACIONES TIPO I**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Componente | Estrategia | | Responsable |
| Promoción | Motivar y movilizar a la comunidad educativa para el desarrollo de estrategias y la solución del conflicto a través de los MASC. | | Directivos, Docentes, Docente orientador |
| Organización de planes y programas de convivencia con un enfoque de derechos y que promuevan la solución alternativa de conflictos y las competencias ciudadanas. | | Comité de Convivencia |
| Conformación de grupo de Docentes y Estudiantes mediadores, ”el mediadora o mediador no decide la solución, sino que facilita el proceso de tal manera que sean las partes involucradas las que logren encontrarla.(Torrego, 2000) | | Directivos, Docentes líderes de proyectos transversales (PESCC, Paz y Democracia) |
| Componente Estrategia Responsable  Prevención  Componente Estrategia Responsable | Establecer un diagnóstico acerca de las situaciones internas y externas al EE que afectan la Convivencia Escolar, así como las fortalezas propias del entorno escolar que se constituyen como factores protectores. | | Docente orientador y  comité de convivencia |
| Socialización de diagnóstico institucional en torno a la Convivencia Escolar con la comunidad educativa.  Talleres, actividades y jornadas lúdicas pedagógicas que aborden situaciones específicas y prioritarias que afectan la convivencia escolar, como apodos, rechazo, malos entendidos y otros conflictos manejados inadecuadamente (Formación del equipo de mediadores escolares, proyecto de Escuela de Padres, capacitación a docentes en torno a mecanismos alternativos de solución de conflictos, establecimiento de pactos de aula). | | Docentes coordinadores  de proyectos  Docente orientador |
| Campañas para el manejo adecuado de la información institucional y el registro de situaciones tipo I (plataforma institucional) con el fin de vigilar el fenómeno y dar respuesta a este. | | Directivos / Docentes  Docente orientador |
| Seguimiento | Establecer criterios y definir personas encargadas para las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de las Situaciones Tipo I.  Formular protocolos de observación de la ejecución de los procedimientos planeados e implementados en cada componente.  Evaluar el impacto de las acciones de manejo de situaciones.  Proponer nuevas estrategias, ajustes y mejoras para el manejo de situaciones.  Organización del proceso de seguimiento y definición de personas responsables de la comunidad educativa en cada uno de los componentes.  Diseño de listas de chequeo específicas en cada componente.  Consolidación del registro de casos reportados y atendidos.  Análisis de las debilidades y fortalezas de la ejecución de acciones realizadas en el manejo de las Situaciones Tipo I.  Socialización de los resultados y planteamiento de acciones de  mejora. | Docentes Directivos  Docente orientador  Docentes coordinadores  de proyectos transversales  Comité de convivencia | |

**ARTICULO 48. OTROS COMPONENTES SITUACIONES TIPO II**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Componente | Estrategia | Responsable |
| Promoción | Establecer una jornada dentro de la planeación anual, dedicada a la planificación de estrategias para la promoción de la convivencia pacífica y la prevención de la violencia escolar. | Rector, Coordinador,  Orientador |
| Establecer encuentros pedagógicos formativos que involucren a toda la comunidad educativa en la difusión y apropiación del Manual de Convivencia | Comité de Convivencia |
| Incluir el tema de la convivencia escolar en todas las áreas de formación. Con actividades que promuevan el diálogo, la resolución alternativa de conflictos, la reflexión la mediación etc.  Éstas pueden darse dentro del aula y/o dirigidas a toda la comunidad educativa | Rector, Coordinador  académico y Docentes  de área. |
| Incluir jornadas pedagógicas con temas de convivencia escolar abordados por invitados expertos. Esto en forma reflexiva y dinámica.  Realizar un diagnóstico institucional para identificar los factores de riesgo que alteran la convivencia y que generen Situaciones Tipo II. | Comité de Convivencia |
| Prevención | Dinamizar encuentros anuales del comité de convivencia escolar con la planeación de estrategias puntuales para cada periodo académico. | Comité de Convivencia  Escolar. |
| Organizar y fortalecer acciones de acompañamiento escolar a los estudiantes durante los descansos y/o actividades extracurriculares. | Rector, Coordinador,  Docentes. |
| Capacitar docentes y estudiantes en herramientas para la identificación de factores de riesgo, mediación y resolución alternativa de conflictos.  Establecer y diseñar un medio físico y electrónico de reporte  protegiendo la intimidad del estudiante donde se puedan  emprender acciones inmediatas por parte de coordinación y orientación escolar. | Rector , Coordinador y  Orientador Escolar |
| Desarrollo de talleres dirigidos a estudiantes para la identificación de factores de riesgo y manejo de situaciones de acoso escolar. | Orientador Escolar y  Directores de Grupo. |
| Seguimiento | Verificación permanente sobre el cumplimiento de los compromisos y acciones establecidas.  Retroalimentación sobre los avances y dificultades en el desarrollo de los procesos.  Verificar que se sistematice el proceso.  Registro de avances en el cumplimiento de las tareas encomendadas.  Informe de resultados y seguimiento. | Comité de Convivencia.  Coordinador de Convivencia  / Orientador |

**ARTICULO 49. OTROS COMPONENTES SITUACIONES TIPO III**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Componente | Estrategia | Responsable |
| Promoción | Lectura y análisis del contexto en relación al clima y la convivencia escolar, por parte de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los factores protectores y de riesgo para la convivencia escolar. | Comité de convivencia Escolar |
| Priorización de factores positivos que promuevan la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos a potencializar.  Transversalización de competencias ciudadanas, derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos en todos los proyectos institucionales.  Inducción y reinducción de estudiantes (Manual de Convivencia, Ley 1620, Ley 1098, Sistema de responsabilidad penal para adolescentes) adaptado a los diferentes niveles de formación | Coordinadores  Docentes coordinadores de proyectos. |
| Actividades de promoción de la sana convivencia, resolución de conflictos, buen trato, competencias ciudadanas, paz y democracia, estilos de vida saludables, valores, derechos humanos, reconocimiento y respeto por la diversidad y diferencia, entre otros.  Alianzas interinstitucionales para el uso adecuado del tiempo libre de los estudiantes. | Docentes  Coordinadores de proyectos pedagógicos |
| Puesta en marcha del proyecto de Escuela de familia.  Formación de mediadores escolares y promotores de convivencia. | Coordinadores  Docentes orientadores |
| Revisión y resignificación del PEI y del Manual de Convivencia institucionales para promoción de los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y la convivencia escolar.  Diseño, implementación y evaluación de estrategias orientadas a promover los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y la convivencia escolar | Directivos  Coordinadores  Docente orientador  Docente |
| Prevención. | Revisión semestral de situaciones tipo III que se presentan en la institución e Identificación de factores de riesgo y protección para la prevención de comisión de delitos en adolescentes.  Elaboración del Plan de Acción por el Comité de Convivencia Escolar en el que se construyan estrategias pedagógicas para la prevención de delitos en adolescentes.  Diseño, implementación de acciones oportunas, pertinentes e inmediatas para mitigar o disminuir el impacto de Situaciones Tipo III que se presenten.  Capacitación a docentes sobre estrategias pedagógicas para la prevención de situaciones que afectan la convivencia y que pueden constituirse en delitos, según normatividad vigente. | Comité Escolar de  Convivencia |
| Salidas pedagógicas a instituciones de reeducación, protección y/o formación integral, con autorización y acompañamiento de padres de familia.  Desarrollo de acciones lideradas por los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, que impliquen la corresponsabilidad de la comunidad educativa. | Docentes  Coordinadores de  Proyectos Pedagógicos |
| Seguimiento. | Verificación semestral del cumplimiento de las acciones de promoción y prevención propuestas.  Verificación a las acciones desarrolladas por las instituciones a las cuales se reportó el caso.  Monitoreo a las acciones pedagógicas, de reparación y/o formativas desarrolladas por la Institución Educativa.  Retroalimentación a las acciones desarrolladas y evaluadas para el establecimiento de recomendaciones, ajustes y mejoras. | Comité Escolar de  Convivencia |

**CAPITULO IX**

**PROCESO DISCIPLINARIO**

**ARTICULO 50. PROCESO PARA ACCIONES DISCIPLINARIAS LEVES**: Los correctivos estarán orientados especialmente a resarcir o reparar el daño causado, cualquiera que sea, y a establecer compromisos inmediatos que estimule al o la estudiante a un cambio positivo en su actitud o comportamiento.

El proceso que se desarrolla debe quedar claramente consignado en el Observador del estudiante.

Los pasos (ruta) a seguir en orden secuencial son los siguientes:

**PRIMERA INSTANCIA:** Docente o quien conozca en primer lugar la situación.

1. Identificación del deber incumplido con la situación o acción disciplinaria cometida. Indagación preliminar.

2. Propiciar el diálogo entre los implicados con el propósito de generar procesos de conciliación entre las partes, con el propósito de buscar una solución amigable.

**SEGUNDA INSTANCIA:** Director de grupo

3.Diálogo del docente o persona que tuvo conocimiento del caso y el estudiante o estudiantes implicados, con el fin de determinar la responsabilidad y establecer el compromiso que el estudiante asume frente a la situación o acción disciplinaria cometida, siguiendo el conducto regular para su debida orientación. Aquí podrán solicitarse la intervención de los mediadores de paz.

4. Si el hecho reconocido se da por segunda vez, habrá diálogo entre el docente, el director de grupo, el estudiante o estudiantes y el padre de familia, para acordar compromisos conjuntamente en busca del cambio de actitud del estudiante o estudiantes. Sin no hay solución a la situación quien conozca el caso podrá remitirlo de inmediato a Coordinación de Disciplina. Si la situación es de carácter académico se remitirá el caso a Coordinación Académica.

**TERCERA INSTANCIA:** Coordinador.

4. Entrevista del Coordinador(a) con el estudiante y el padre de familia, con el propósito de buscar alternativas de solución a la situación presentada y aplicar los correctivos pedagógicos que ameriten según el caso, siguiendo el debido proceso. Si la situación lo amerita podrá remitir informe a Rectoría.

**PARAGRAFO 1**: Si el estudiante reincide en más de dos veces en la misma situación o acción disciplinaria leve, este se tipifica como grave. En este caso se procede a darle el tratamiento inmediato como tal, remitiendo el caso a Rectoría y este a su vez al Comité de Convivencia Escolar.

**PARAGRAFO 2:** Los estudiantes que lleguen tarde a la Institución se dejarán entrar a la institución e ingresarán a la segunda hora de clase y se anotarán en el observador y se informará al padre de familia. A estos estudiantes se les aplicará correctivos del carácter pedagógico, como: hacer frases, carteleras, consultas y exposición de temas relacionados con la situación o acción disciplinaria, trabajo de biblioteca, hacer aseo de patios o zonas verdes, u otra que amerite. Cumplidos tres (3) retardos, sin justificación, se citará al padre de familia o acudiente. Después de cuatro (4) llegadas tardes, se inicia proceso disciplinario con el debido proceso, para la aplicación de correctivos y compromisos, enviando el caso a Rectoría, quien podrá remitirlo si lo considera conveniente al Comité de Convivencia Escolar.

**PARAGRAFO 3:** En todo caso el estudiante deberá estar representado por el padrea de familia y/o acudiente. Se hará citación al padre de familia y/o acudiente y se hará la respectiva anotación en el Observador del Estudiante. Si el estudiante es un adulto este responderá personalmente, aunque se podrá hacer representar por una persona mayor de edad.

**ARTICULO 51. PROCESO PARA ACCIONES DISCIPLINARIAS GRAVES:** Son sujetos del procedimiento disciplinario los estudiantes que incurran en situaciones o acciones disciplinarias graves, contempladas en este Manual de Convivencia.

El proceso disciplinario para las situaciones o acciones disciplinarias graves será el siguiente:

**PRIMERA INSTANCIA:** Docente o Director de grupo, quien conozca en primer lugar la situación.

1. Acciones preliminares (Ruta de atención). Averiguación de los hechos por parte de quien tenga conocimiento de la situación en primera instancia y remisión al Director de grupo o a Coordinación.

2.Diálogo del docente o persona que tuvo conocimiento del caso y el estudiante o estudiantes implicados, con el fin de determinar la responsabilidad y establecer el compromiso que el estudiante asume frente a la situación o acción disciplinaria cometido, siguiendo el conducto regular para su debida orientación. Aquí podrán solicitarse la intervención de los mediadores de paz o remitir el caso directamente a Coordinación.

**SEGUNDA INSTANCIA:** Coordinador.

3. Identificación y tipificación de la situación o acción disciplinaria. Por parte del Coordinador como segunda instancia.

4. Citación del Padre de Familia, para dale a conocer la situación que presenta su hijo.

5. Llamado del estudiante inculpado a declarar sobre los hechos o cargos en presencia del padre de familia o acudiente.

6. Citación del estudiante para presentar descargos verbales o por escrito, lo cual podrá hacer en un período de tiempo no superior a dos días, anexando las pruebas respectivas. El estudiante debe contar la con la representación del padre de familia.

7. Remisión del caso a Rectoría. En tercera instancia.

**TERCERA INSTANCIA:** Rector.

8. Análisis del informe de Coordinación y de pruebas o descargos (Coordinador, Director de Grupo, Docentes según el caso).

9. Citación del o los estudiantes implicados y los padres de familia para audiencia de cargos.

10. Remisión del caso a Comité de Convivencia Escolar por parte del Rector, para que este analice el caso y haga observaciones y recomendaciones, para la aplicación de correctivos y / archivo del proceso.

11. Análisis de los antecedentes del estudiante.

12. Remisión del caso a la autoridad competente cuando se trate de un hecho considerado como delito.

13. Solicitar autorización de la Asociación de Padres de Familia o Consejo de Padres de Familia.

14. Presentar el caso ante el Consejo Directivo, para solicitar concepto.

15. Aplicación de correctivos pedagógicos según se trate de situaciones o acciones disciplinarias leves, graves o gravísimas, o en su defecto archivo del proceso, mediante acto Administrativo por parte del Rector con copia a la carpeta del estudiante implicado.

16. Reconocimiento de los recursos de reposición ante el Rector y de apelación ante el Consejo Directivo.

17. Emisión del acto administrativo para dejar en firme la sanción.

**PARAGRAFO**: En todo caso la aplicación del proceso disciplinario busca como principio el restablecimiento de los derechos del afectado, el perdón, la reparación y la no repetición.

**ARTICULO 52. PROCESO PARA FALTAS DISCIPLINARIOS GRAVÍSIMAS (LESIVAS):** Son sujetos del proceso disciplinario los estudiantes que incurran en situaciones o acciones disciplinarias gravísimas, contempladas en este Manual de Convivencia. Se aplicará el mismo procedimiento contemplado para las situaciones o acciones disciplinarios graves.

**PARAGRAFO:** Los procesos disciplinarios aquí establecidos serán aplicables a los jóvenes y adultos con la gradualidad y el agravante de su edad, teniendo en cuenta que los mayores de edad no requerirán de acudiente para la matrícula y su representación en las actuaciones disciplinarias es personal, aunque se podrá hacer representar por alguna persona competente.

**CAPITULO X**

**CORRECTIVOS PEDAGOGICOS Y SEGUIMIENTO PARA ACCIONES DISCIPLINARIAS Y /O SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA**

**ARTICULO 53. CORRECTIVOS PEDAGOGICOS:** A los estudiantes que incurran en situaciones o acciones disciplinarias, se les podrán aplicar uno o más de los siguientes correctivos pedagógicos, según el caso y la gravedad de la situación o acción disciplinaria cometido:

1. **Dialogo** entre las partes involucrada en el conflicto, en busca de una conciliación y solución amigable del conflicto (situación o acción disciplinaria) cometidos por primera vez. Lo realiza el docente o persona que conozca en primera instancia la situación.

2. **Llamado de atención verbal** de quien conozca el hecho, para dar una debida y correspondiente orientación pedagógica, generar acuerdos de conciliación y pactar compromisos ante situaciones o acciones disciplinarias leves cometidos por segunda vez.

3. **Citación del padre de familia y/o acudiente** del estudiante involucrado por parte del Docente, Director de Grupo, Coordinador o Rector en su orden según la gravedad del caso.

4. **Amonestación en privado** para el estudiante, por parte del superior inmediato que conozca la una situación o acción disciplinaria, en presencia del padre de familia y el director de grupo.

5. **Aplicación de Trabajos o actividades pedagógicas** (Trabajos escritos, charlas, elaboración de carteleras, limpieza y embellecimiento de jardines, baños y aulas de clase, u otros acordes con la acción cometida) que busquen la reflexión y crecimiento personal, las cuales será asignado por el docente, director de grupo o el coordinador, para ser expuesto ante los compañeros de grupo o ante la comunidad educativa general según el caso.

6**. Remisión del estudiante al Psicólogo, ICBF** **u otra entidad** competente para orientación y apoyo profesional (remisión de coordinación).

7. **Asistir a Escuelas de Padres o talleres de orientación** junto con los padres de familia.

8. **Registro en el observador del estudiante** y seguimiento de la actuación.

9. **Acta de compromiso** del estudiante y padre de familia.

10. **Realizar acciones de reivindicación, restitución o reparación del daño causado**, con el compromiso de no repetición y pedir perdón a los afectados.

11. **Decomiso de los elementos** que distorsionen o afectan la disciplina, las actividades academias y la convivencia escolar (celulares, audífonos y todo tipo de aparatos electrónicos, prendas adicionales, balones, etc.) y entrega personal al padre de familia a los tres días hábiles siguientes.

12**. Amonestación escrita**, con anotación en el Observador del estudiante. Es el llamado de atención que se hace al estudiante por alterar la sana convivencia, el orden o la disciplina, lo cual se hará en presencia del padre o acudiente del estudiante y estos se comprometerán a vigilar el cumplimiento del compromiso hecho por el alumno.

13. **Vinculación del estudiante a programas reeducativos**, como: grupos, equipos, clubes o fundaciones, para el desarrollo de actividades reeducativas, deportivas, culturales, científicas o religiosas, bajo el control y vigilancia de los padres de familia y la institución.

14. **Remisión del caso a Rectoría** para la aplicación de las acciones pertinentes.

15. **Remisión del caso al Comité de Convivencia** por el Rector, para el análisis de la situación y hacer recomendaciones.

16. **Semi-escolarización:** Es el la suspensión temporal de clases que se aplica a los estudiantes, por el termino de uno (1) a cinco (5) días según la gravedad de la situación o acción disciplinaria cometido, durante los cuales el estudiante realizará actividades pedagógicas o trabajos académicos en casa o dentro de la institución, para motivar cambios de comportamiento y de convivencia. En este caso el estudiante y su familia asumen las responsabilidades y consecuencias derivadas del correctivo. Para lo cual el estudiante deberá asistir a la Institución uno (1) o dos (2) días en la semana, con el objeto de recibir y hacer entrega de los trabajos académicos dejados por los Docentes a través de la Coordinación, y de esta manera obtener las notas correspondientes, garantizando de esta manera que el estudiante no pierda el derecha a la educación.

La **Semi-escolarización** también se podrá aplicar por un término mayor a cinco (5) días y podrá extenderse hasta por uno (1) o varios meses según el caso, inclusive por un año en caso de enfermedad de un estudiante o por situaciones disciplinarias gravísimas o de seguridad.

17. **No renovación de la matrícula** para el año siguiente y pérdida del cupo.

18. **Exclusión de la institución:** Cancelación de la matrícula de forma inmediata siguiendo el conducto regular y el debido proceso.

**PARAGRAFO 1:** De todas las actuaciones se debe dejar registro en el observador del estudiante, levantar acta y diligenciar el formato de reporte de situaciones ocurridas y remitirlo a coordinación y al ICBF.

**PARAGRAFO 2:** Por toda situación o acto disciplinario grave o gravísima se hará citación al padre de familia o acudiente, con anotación en el observador del Estudiante y con el respectivo compromiso orientado a la formación en valores y la reparación de la falta, el perdón y la no repetición. Se hará remisión a Pisco-orientación de la Institución o de otra entidad competente de carácter oficial.

Estos hechos pueden ser tomados como causales para la no admisión en el siguiente año escolar o exclusión inmediata de la institución.

**PARAGRAFO 3**: Para la aplicación de correctivos pedagógicos que conlleven a la exclusión o negación de cupo, según las características de algunas situaciones o acciones disciplinarias gravísimas, el Rector deberá solicitar concepto del Comité de Convivencia, el Consejo Directivo y la Asociación de Padres de Familia o Consejo de Padres, siguiendo el debido proceso.

**PARAGRAFO 4**: En caso de situaciones o acciones disciplinarias gravísimas o lesivas, cometidas por estudiantes de último grado, cumplido el debido proceso, y con concepto del Comité de Convivencia, Consejo de Padres y el Consejo Directivo, el Rector podrá aplicar el correctivo de la pérdida del derecho a participar en la ceremonia de graduación.

**ARTICULO 54. DEFINICION DE CORRECTIVOS:**

**1. Exclusión de la Institución.** Cuando existan elementos razonables por incumplimiento académico o situaciones de conducta o disciplina, que conlleven a privar al estudiante del derecho de permanecer en el establecimiento educativo; se impone el correctivo de exclusión, cuando se ha incurrido en la omisión de la obligación de lograr el progreso en su formación académica, o impida con sus acciones el de sus compañeros y se hayan agotado todas las medidas necesarias para mejorar el comportamiento del estudiante.

**2. No renovación de la matrícula.** Cuando se demuestre desinterés del estudiante o de su núcleo familiar, cuando aquel presenta grave indisciplina o, por el no cumplimiento de las exigencias mínimas, no será renovada matrícula para el grado siguiente, por considerar que su continuidad en otro centro educativo puede mejorar su proceso formativo.

**3. Semi-escolarización:** Es la suspensión temporal de clases que se aplica a un estudiante que infringe las normas consagradas en el Manual de Convivencia, por el termino de uno (1) a cinco (5) días hábiles, por faltas graves y de uno (1) o varios meses e inclusive de un (1) año por faltas gravísimas, por enfermedad o por seguridad según sea el caso.

**4. Amonestación escrita:** Es un llamado de atención formal, por escrito, que debe registrarse en el registro valorativo, su principal finalidad es la de colocar en estado de alerta al estudiante y su familia sobre su situación frente al proceso educativo.

**5. Amonestación verbal:** Es un llamado de atención formal, aunque verbal, se debe dejar constancia por escrito en el registro valorativo y tiene como fin formativo el de evitar la consumación de nuevos comportamientos que afecten el normal desarrollo del proceso educativo.

**6. Remisión a Psicología o ICBF:** Charla con el Psicólogo para recibir orientación. Es un diálogo formal con el estudiante para determinar las posibles causas del comportamiento y poder determinar el seguimiento del estudiante u otras entrevistas con miembros de la familia. Es deber del Psicólogo rendir informe de su entrevista y seguimiento. Si la Institución no tiene servicio de Psicólogo, lo remitirá al I.C.B.F. o a un particular, bajo la responsabilidad de los padres.

**7. Citación del padre y/o acudiente del estudiante por el Coordinador:** Tiene como finalidad el buscar un compromiso del grupo familiar en el proceso aprendizaje del estudiante. Tanto de la entrevista, como de los compromisos adquiridos, se dejará constancia por escrito.

**8. Amonestación en privado del estudiante:** Cuando se presente un hecho de menor gravedad se podrá llamar al estudiante que ha cometido una infracción al Manual de Convivencia, dejando por escrito constancia del hecho y los compromisos adquiridos por el estudiante, informando al padre de familia y al director de grupo..

**9. Llamado de atención:** Es todo requerimiento hecho al estudiante por comportamiento que perturbe el normal desarrollo de las actividades escolares. Lo hace quien conozca la situación o acción disciplinaria cometido en primera instancia.

**10. Actividades o Trabajos Pedagógicos:** Son correctivos de carácter pedagógico que se aplican a los estudiantes que cometen algún tipo de situación o acción disciplinaria leve o grave. Con el cual se busca la reivindicación y formación del estudiante, dentro de un proceso de restitución y reparación de los daños causados, a sí mismo o a terceros. Estos pueden ser: exposiciones, dictar charlas, elaboración de carteleras, elaboración de planas, limpiar o pintar paredes, hacer aseo, etc.; con lo cual se busca la reparación de los daños causados.

**ARTICULO 55. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN Y ATENUACIÓN DE LA SITUACIÓN**

**DEFINICION:** Las circunstancias agravantes o atenuantes las constituyen todos aquellos aspectos, actitudes personales sociales y familiares que rodean al disciplinado. La graduación del correctivo en aras de aplicar el principio de la favorabilidad, siempre partirá de los mínimos a los máximos.

La reincidencia de las conductas, no cambia la naturaleza de la falta y en consecuencia tampoco el concepto del correctivo a imponer. En esta eventualidad la reincidencia permite que se agrave la sanción, es decir que se apliquen los máximos dentro de la misma clasificación de la falta.

Las situaciones o acciones disciplinarias del comportamiento que se encuentran taxativamente señaladas en este Manual, son Leves, Graves y Gravísimo, de conformidad con los siguientes criterios:

**ATENUANTES:**

a) Buen rendimiento académico.

b) Confesar la situación o acción disciplinaria.

c) Estado de necesidad.

d) Haber actuado inducido o presionado por un tercero.

e) Buen comportamiento.

f) La edad y estado en que se encuentra.

g) Circunstancias en que actúa.

**AGRAVANTES:**

a) La mentira.

b) La reincidencia.

c) La premeditación.

d) El grave daño social que cause la conducta.

e) Realizar la acción o situación aprovechando la confianza depositada.

f) Complicidad.

g) Grado de intención con el cual se actúa.

h) Perturbación de las labores educativas.

i) Trascendencia de la situación o acción disciplinaria dentro o fuera del plantel.

j) Cuando la situación o acción disciplinaria sea realizada por uno o varios estudiantes.

k) La modalidad y circunstancia en que se realizó la situación o acción disciplinario, tales como: el cuidado empleado, la confianza depositada en el estudiante y el grado de participación.

l) Obstaculizar el proceso de investigación.

**PARAGRAFO:** En todo caso, las conductas que violen el ordenamiento jurídico penal vigente, serán puestas en conocimiento de la autoridad competente.

Atendiendo los fines de la educación y sin desconocer que la sanción impuesta a un estudiante hace parte del proceso a su sana formación, se tendrá en cuenta al momento a imponerla, la persona en sus aspectos físicos intelectual y moral armónicamente integrados.

Teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, la valoración de la convivencia deberá guardar relación en igualdad proporcional a la sanción impuesta.

**CAPITULO XII**

**ESTIMULOS**

**ARTICULO 56. ESTUMULOS:** La institución otorgará estímulos, reconocimientos y exaltaciones a estudiantes, docentes, directivos docentes y personales administrativos, que durante su permanencia en la institución se destaque por sus méritos, valores y virtudes, humanos, académicos, deportivos, artísticos y laborales, que constituyan un ejemplo digno de reconocer y exaltar ante la comunidad educativa, con el sano propósito de incentivar la vivencia permanente de valores y principios que enaltezcan a la persona humana, así:

**A. ESTIMULO PARA LOS ESTUDIANTES**: Son aquellos reconocimientos que la Institución confiere a sus estudiantes para exaltar el desempeño académico, deportivo y artístico; el esfuerzo, la dedicación, la colaboración, la sana convivencia, solidaridad, responsabilidad, aptitudes y actitudes sobresalientes.

En tal sentido se determinan los siguientes estímulos:

1**. IZADA DE BANDERA:** Podrán izar Bandera los estudiantes que:

a. Sobresalgan por excelente rendimiento académico, su comportamiento social y otros valores de convivencia social.

b. Cuando representan digna y exitosamente a la Institución a nivel intercolegial, municipal, departamental, nacional, en actividades religiosas, cívicas, artísticas, deportivas, sociales, científicas, académicas, culturales y otras.

c. Los estudiantes que democráticamente sean nombradas dentro del gobierno escolar, por sus diferentes cualidades y valores establecidos en este Manual, su nombramiento y posesión se hará público e izarán el Pabellón Nacional.

d. Los estudiantes que se destaquen por su excelente rendimiento académico, comportamiento social excelente o muy bueno durante cualquier período y además tendrán un reconocimiento público.

e. Los estudiantes que hayan obtenido el primer puesto en cada grupo del año anterior izarán bandera en el primer acto de honor al tricolor nacional que se haga en la iniciación de clases de acuerdo a la programación especial que se haga en febrero.

2**. RECONOCIMIENTO PÚBLICO:** Los estudiantes que realicen los trabajos de mejor calidad en la jornada cultural, se harán acreedores a reconocimiento público.

3. **MONITORIAS**: Los estudiantes que demuestren avance especial en los procesos de aprendizaje y un comportamiento social excelente o muy bueno, tendrá como reconocimiento la asignación de tan importante y meritoria responsabilidad; así encontrarán un espacio para ayudar solidariamente a sus compañeros compartiendo su saber.

4. **RECONOCIMIENTOS ESPECIALES POR MERITOS**: Se otorgará aquellos estudiantes que se destaquen por la vivencia de valores (solidaridad, trabajo, fraternidad, justicia, honestidad, civismo, participación, autonomía, sencillez, dedicación, rendimiento académico, un comportamiento social excelente o muy bueno, deportes, etc.); serán otorgados por la Rectoría mediante resolución motivada, también será de conocimiento de la comunidad educativa. Los cuales se determinan así:

a. Mención Honorífica, en el acto de clausura a los estudiantes de mejor rendimiento académico y/o comportamiento, por grado.

b. Mención Honorífica Deportiva a los estudiantes que se hayan destacado en alguna disciplina deportiva, a nivel: Interno, Municipal, Departamental y Nacional, por grado.

c. Mención Honorífica Artística al estudiante que se haya destacado en: Danzas, música, canto, teatro, ciencia, tecnología y literatura, durante el año escolar ya haya sido dentro o fuera de la Institución.

d. Portar el Heraldo y/o Banderas, en los actos públicos en los cuales hayan representación oficial de la Institución, a los estudiantes que se destaquen por su espíritu altruista, cívico y desempeño académico.

e. Un (1) día de convivencia recreativa para el mejor estudiante de cada grado, que se haya destacado durante el año escolar, financiado con recursos de la Asociación de Padres de Familia, al finalizar el año.

f. El mejor estudiante de cada grado, al final de cada período, se hará acreedor a figurar en el Cuadro de Honor de la Institución, en cual se fijará en un lugar visible y su diseño estará a cargo del Coordinador y una Comisión de Docentes, en cada sección.

g. Medalla Honor al Mérito “Wilson Alexander Molina Díaz”, otorgada anualmente al mejor Bachiller de cada promoción y al estudiante que obtenga el mejor puntaje ICFES, impuesta en el acto de graduación.

h. Mención Honorífica para el estudiante del grado 11°, que se haya destacado en cada una de las especialidades que ofrezca la institución: Especialidad de Gestión Empresarial y en Sistemas.

i. Mención Honorífica para el estudiante del grado 11°, que se haya destacado en Ciencias, Tecnología e Informática.

j. El grupo que sobresalga en todos los campos de formación, el Rector le hará un reconocimiento público en reunión de padres de familia.

**B. ESTIMULOS PARA DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS:** Son aquellos reconocimientos y exaltaciones que la institución hace a los Docentes, Directivos Docentes y personal administrativo, que durante el año o su tiempo permanencia en la institución se haya distinguido o sobresalido por sus méritos, valores y virtudes; en lo académico, laboral, artístico, deportivo y liderazgo. En tal sentido la institución podrá otorgar los siguientes estímulos:

1. Reconocimiento público en izadas de bandera.
2. Mención de honor por algún mérito obtenido.
3. Placa de reconocimiento por servicios prestados a la institución o por algún mérito.
4. Medalla al mérito institucional por destacarse en algún valor o virtud.
5. Exaltación en la ceremonia de graduación de Bachilleres o en un acto público especial.

**PARAGRAFO**: Los estudiantes jóvenes y adultos también recibirán los estímulos otorgados a los estudiantes regulares.

**CAPITULO XIII**

**COMUNIDAD EDUCATIVA, GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ENTES DE PARTICIPACION DEMOCRATICA**

**ARTICULO 57. COMUNIDAD EDUCATIVA:** De acuerdo con el Artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la ley 115 de 1994.La comunidad educativa está conformada por estudiantes, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y personal administrativo. Todos ellos, según su competencia participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

**ARTICULO 58. GOBIERNO ESCOLAR:** El gobierno escolar está conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administrativos y de los padres de familia, en aspectos tales como: La adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico.

En la institución educativa, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación sería y responsable en la dirección de las mismas.

**PARAGRAFO:** La elección del gobierno escolar se realizará entre el inicio de actividades escolares y hasta (60) días hábiles después de iniciadas éstas.

**ARTICULO 59. CONSEJO DIRECTIVO:** El Consejo Directivo estará integrado por:

1. El Rector: Quien lo presidirá y convocará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

2. Dos representantes del personal Docente: Elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

3. Dos Representantes de los padres de Familia: Elegidos por la junta directiva de la asociación de padres de familia. Uno será de la Asociación de padres y otro del Concejo de padres de familia.

4. Un Representante de los Estudiantes: Elegidos por el Concejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.

5.Uno de los Representantes de los Exalumnos: Elegidos por el concejo Directivo, de ternas representadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos, (Concejo de Estudiantes) en su defecto, por quien halla ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

6. Un Representante de los Sectores productivos: Organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que expiden o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

**PARAGRAFO 1°:** El personal Administrativo podrá participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto. Cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

**PARAGRAFO 2°:** Dentro de los primeros sesenta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

**PARAGRAFO 3°:** Los estudiantes jóvenes y adultos podrán participar activamente en la elección de los representantes de los estudiantes en el gobierno escolar y en los demás entes de participación de la comunidad educativa, con los mismos derechos y deberes de los estudiantes regulares.

**ARTICULO 60. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

* Formar parte del Gobierno Escolar de la Institución o Centro Educativo de conformidad con los artículos 142 de la ley 115 de 1994 y 19 y 20 del Decreto 1860 de 1994.
* Diseñar su propio reglamento interno.
* Adoptar el manual de convivencia y el reglamento institucional.
* Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante Acuerdo el Presupuesto de Ingresos y Egresos a partir del proyecto presentado por el Rector o Director.
* Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el Acuerdo Anual del Presupuesto.
* Aprobar los estados financieros del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva institución, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.
* Establecer mecanismos de control para el funcionamiento del Fondo de Servicios Educativos.
* Adoptar en asocio con el Consejo Académico el currículo del establecimiento educativo.
* Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del establecimiento educativo y que no sean competencia de otra autoridad.
* Participar en la planeación y Evaluación del PEI.
* Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los alumnos y después de haberse agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
* Dinamizar y controlar el buen funcionamiento de la institución.
* Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
* Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de Familia.
* Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
* Determinar la permanencia de los estudiantes y negar el cupo cuando lo amerite en aplicación del debido proceso, según el manual de convivencia.
* Analizar y dar un veredicto a las sugerencias o determinaciones de los diferentes Consejos y Comités, especialmente cuando estas afecten el funcionamiento de la institución o a algún miembro de la comunidad educativa.
* Aprobar el proyecto de costos educativos presentado por el rector, de acuerdo a las normas vigentes.
* Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
* Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
* Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales, de la respectiva comunidad educativa.
* Aprobar el calendario académico.

Parágrafo: “El Consejo Directivo no es competente para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”.

* Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural, con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
* Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
* Liquidar el patrimonio en el evento de liquidarse.

**ARTICULO 61. CONSEJO ACADEMICO:** El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

**ARTICULO 62. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO:** Son funciones del Consejo Académico:

* Organizar y orientar la acción pedagógica de la institución educativa.
* Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional.
* Designar docentes para los respectivos comités de Evaluación y Promoción.
* Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
* Organizar y ejecutar la evaluación institucional.
* Presentar al Consejo Directivo el Cronograma Institucional.
* Analizar y determinar la situación académica de cada uno de los estudiantes, en particular de aquellos que necesitan mayor compromiso institucional.
* Definir la promoción de los estudiantes que por recomendación de las Comisiones de Evaluación y Promoción requieran ser promovidos anticipadamente.
* Las demás funciones a fines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

**ARTICULO 63: COORDINADORES DE DISCIPLINA Y ACADEMICO**

La Coordinación de Disciplina propende por la buena marcha de la institución y hacer posible la práctica de los principios básicos de convivencia entre estudiantes, docentes y padres de familia, meta que apunta al cumplimiento del acuerdo de respeto y tolerancia asignado por la comunidad Perezaldanista, del que surge el Manual de Convivencia, razón por la cual se constituye en el documento base de los modos de proceder y regular la actividad al interior de la institución y en la vida escolar.

De la mano de las políticas institucionales, la Coordinación de Disciplina considera que la vía para llevar a cabo este objetivo, implica un perfil de trabajo respetuoso de los procesos de maduración de los estudiantes, de su desarrollo moral y de los contextos socioculturales, a partir de los cuales dichos procesos se llevan a cabo. Paralelamente, actúa bajo la convicción que la mejor manera de impactar el proyecto de vida de los estudiantes es la exigencia clara y coherente, y el afecto que comprende y tiene esperanza en el fortalecimiento de sus historias personales.

La Coordinación de Disciplina colabora en la consolidación del Proyecto Educativo Institucional del Colegio, entendiendo que la apropiación de los compromisos que le son inherentes, los convierte en móviles para hacer de su trabajo un desafío, de cara a la construcción del sentido de responsabilidad crítica como sello indeleble del estudiantado.

**ARTICULO 64: FUNCIONES DE LOS COORDINADORES.** Sus funciones son:

1. Elaborar y presentar al Rector el plan de acción anual.
2. Colaborar activamente en la planeación y evaluación de la institución.
3. Elaborar el diagnóstico de la Coordinación Disciplinaria.
4. Programar y organizar las actividades generales de la Coordinación Disciplinaria.
5. Dirigir y supervisar permanentemente el desarrollo de planes y programas de estudio y de las actividades complementarias haciendo oportunamente los correctivos a que dieren lugar.
6. Apoyar al Rector junto con el coordinador académico, en la distribución de la asignación académica de los Docentes y elaborar el horario general de clases del Plantel.
7. Coordinar con los servicios de bienestar la organización de servicios que ofrece la institución a los estudiantes.
8. Administrar el personal a su cargo (Servicios Generales), de acuerdo a los criterios fijados por el Rector.
9. Responder por la buena presentación de la Planta Física, por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
10. Coordinar la acción disciplinaria teniendo en cuenta los criterios acordados.
11. En ausencia de profesores atender a los grupos que se encuentran solos o diseñar estrategias de prevención para evitar el desorden y la indisciplina.
12. Participar activamente junto con el rector, profesores, alumnos, padres de familia y comunidad  en la elaboración del reglamento o Manual de Convivencia y normas disciplinarias.
13. Velar para que la orientación, corrección y evaluación del comportamiento se aplique teniendo en cuenta los criterios acordados.
14. Organizar y ejecutar el seguimiento de los alumnos con problemas disciplinarios.
15. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y alumnos.
16. Mantener comunicación constante con los padres de familia, profesores y alumnos en orden al rendimiento disciplinario.
17. Organizar Comité de Conciliadores para que ejerzan su función en el orden de la Ley 1620 de 2013.
18. Organizar a los Monitores de Salón y orientarlos en sus funciones con sus respectivos grupos.
19. Coordinar las direcciones de grupo para que sean los ejecutores inmediatos de la administración de alumnos.
20. Rendir informe periódicamente y al finalizar el año de sus funciones disciplinarias al Rector
21. Representar a la institución por delegación del Rector en ausencia de este.
22. Cumplir con las demás funciones que le asigne el Rector.

**ARTÍCULO 65**: **COORDINADOR ACADÉMICO.** La persona encargada de la Coordinación Académica, depende del Rector. Le corresponde la administración académica de la Institución, a fin de que con su actividad de orientación y supervisión general, contribuya para llevar a feliz término los objetivos en cada una de las actividades.

De él dependen por relación de autoridad funcional los profesores.

**ARTÍCULO 66**: **PROFESORES DE DISCIPLINA**: Los profesores de disciplina, son aquellos que por turno se encargan directamente de mantener el orden, la disciplina y buen ambiente en la Institución, acompañado durante su jornada al estudiantado en general.

Sus funciones son:

 Cumplir los turnos de disciplina definidos y organizados por el Coordinador de Disciplina. Su vigencia y estricta ejecución serán supervisados por el Coordinador de Disciplina.

1. Elaborar junto con sus compañeros, el plan de vigilancia, para la semana que le corresponde. Dirigir la organización del personal de estudiantes en el patio central para hacer la formación cuando sea requerida e izadas de bandera. Ordinariamente serán los lunes y viernes y extraordinariamente cuando sea necesario.
2. Velar por el orden y comportamiento del estudiantado durante la formación.
3. Estar pendientes en las horas de recreo para prevenir irregularidades o accidentes de los estudiantes.
4. Antes de retirarse del establecimiento, vigilará la correcta ejecución y orden de las aulas de clase.
5. Cumplir con las demás funciones que le asigne el coordinador de disciplina.

**ARTÍCULO 67: DE LOS DOCENTES EN GENERAL**: Se llaman Docentes a las personas que ejercen la profesión docente y a quien se les denomina también educadores, según el estatuto docente No. 2277 de 1.979.

El docente en la institución, es el responsable de la orientación del proceso educativo (enseñanza – aprendizaje) de los estudiantes, en los aspectos formativo e instructivo, de acuerdo con las exigencias del MEN, el PEI y la filosofía de la Institución.

Básicamente les corresponde, proporcionar orientación y guía de las actividades curriculares, para que los estudiantes logren los cambios de conducta deseable en su formación integral. La Constitución en su artículo 68, numeral 4 dice que: “La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad, ética y pedagogía”.

**ARTÍCULO 68: DE LOS ALUMNOS MONITORES DE GRUPO**. El monitor es un estudiante destacado del grupo, designado democráticamente por los compañeros del mismo grupo, el cual sirve de apoyo al director de grupo y coordinador.

 La monitoria se establece en como un estímulo y es a la vez un cargo de gran responsabilidad para quien salga elegido.

**Criterios para ser monitor:** Ser elegido por sus compañeros por su mayoría absoluta (la mitad más uno). A quién elegir?. Al estudiante que manifieste: Responsabilidad, disciplina, buenos modales, respeto a todo nivel en actitudes y palabras, buen rendimiento, capacidad para representar al grupo y no defender sus propios criterios, sino los del grupo.

Sus funciones son:

1. Representar a sus compañeros de grupo, en todo momento.
2. Controlar la asistencia diaria.
3. Esperar al profesor y pasados 5 minutos salir a buscarlo e invitarlo a clase. Si pasados 5 minutos no lo encuentra, informar a coordinación.
4. Retirar y entregar semanalmente el control de asistencia en coordinación.
5. Registrar responsablemente la asistencia diaria.
6. Mantener el orden, disciplina y decoración en el aula con la colaboración y asesoría del director de grupo.
7. Mantener la puerta abierta cuando el profesor esté ausente.
8. Mantener estrecha relación con el director de grupo sobre el comportamiento de sus compañeros.
9. Asistir puntualmente a las reuniones y transmitir a los compañeros las decisiones allí tomadas.
10. Preocuparse por su presentación personal y la de sus compañeros. Velar porque el uniforme sea bien llevado.
11. Recordar a los compañeros los trabajos y tareas pendientes con el fin de lograr el máximo nivel de rendimiento

**.**

**ARTÍCULO 69: DIRECTORES DE GRUPO:** Es el directamente responsable del buen funcionamiento del grupo en los aspectos formativo, académico y disciplinario. Los alumnos de cada grupo, deben ver en su director, a la persona más cercana que se interesa por sus problemas y les ayuda en sus necesidades cotidianas.

Las funciones que le corresponden son:

1. Mantener contacto permanente con su grupo.
2. Orientar a los alumnos de su grupo en sus dificultades de disciplina y rendimiento académico.
3. Organizar al curso en sus actividades: arreglo y aseo del aula, participación en actividades, presentación personal.
4. Estar frente a su grupo en las organizaciones generales.
5. Controlar la asistencia de su curso en caso de actividades complementarias.
6. Mantener contacto con los profesores y padres de familia y de los alumnos de su curso.
7. Llevar cumplidamente los registros del grupo: Boletín de notas, observador del alumno, control de comportamiento y rendimiento, a través del diálogo frecuente y análisis de éstos.
8. Preparar y desarrollar los temas de orientación de curso y no emplear ese tiempo en otras actividades.
9. Mantener continuamente comunicación con el Coordinador Académico y de Disciplina para informarle de la situación del grupo.
10. En el grupo, mantener el equilibrio, las buenas relaciones, el respeto y acato a la autoridad y al profesorado en general, dentro y fuera de la institución.
11. Tener presente que toda orientación dada al grupo, tienda al cumplimiento de la filosofía y logro de los fines, los objetivos nacionales e institucionales y de la modalidad pedagógica

**ARTICULO 70: COORDINADORES DE SECCION MASCULINA Y FEMENINA**

En la institución se designarán un coordinador encargado de la sección masculina y otra de la femenina, encargados de velar por la buena formación ética y moral de los estudiantes, y el cumplimiento del Manual de Convivencia, especialmente en lo que tiene que ver con la presentación personal y el comportamiento.

**ARTCULO 71: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité de Convivencia Escolar, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

**Conformacióndel comité escolar de convivencia.** El Comité de Convivencia Escolar estará conformado por:

a) El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité

b) El personero estudiantil.

c) El docente con función de orientación.

d) Los coordinadores de primaria y Secundaria.

e) El presidente del consejo de padres de familia.

f) El presidente del consejo de estudiantes.

g) Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar tanto en la Básica Primaria, como de la Básica Secundaria y Media, según el caso.

**ARTICULO 72: FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**PARÁGRAFO:** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**ARTICULO 73. CONSEJO DE ESTUDIANTES:** Es el máximo organismo de participación de los estudiantes y está integrado por un representante de cada uno de los grupos en cada una de las secciones y jornadas de la institución y un estudiante del Grado Tercero, designado como representante de preescolar y de los primeros tres grados del ciclo de primaria.

**ARTICULO 74. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:**

* Tener su propia organización interna.
* Elegir entre los estudiantes del grado once el Representante al Consejo Directivo.
* Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
* Promover actividades y proyectos que tiendan a la cualificación y mejoramiento institucional, ampliar mecanismos de participación estudiantil, tales como encuestas, periódicos y morales.
* Representar a la institución en encuentros interinstitucionales locales.
* Llevar el registro de sesiones en actas firmadas y presentarlas a la dirección cuando sean requeridas.
* Revocar el mandato del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo cuando sea el caso.
* Discutir las reformas al Manual de Convivencia y presentar por escrito sus observaciones.
* Revocar el mandato del Personero, previo plebiscito en cada uno de los grados.

**ARTICULO 75. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES:** El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo es un estudiante de último grado, designado mediante elección democrática y participativa por los integrantes del Consejo de Estudiantes.

**ARTICULO 76. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES:**

1. Representar a los alumnos ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas a los estudiantes.
2. Presentar al Consejo Directivo iniciativas para beneficio de los compañeros y la Institución en los aspectos relacionados con:

* Manual de Convivencia
* Organización de las actividades curriculares, culturales, deportivas y recreativas
* Fomento y práctica de los Valores Humanos
* Relaciones interpersonales
* Organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil
* Mantenimiento y cuidado de la planta física

**ARTICULO 77. MONITOR:** Es un estudiante designado por el Director de Grupo o por elección democrática y participativa entre los estudiantes de cada grupo, el cual será su colaborado inmediato.

**ARTICULO 78. FUNCIONES DE LOS MONITORES:**

1. Colaborar con el Director de Curso en la administración del grupo en todos los aspectos.
2. Controlar a los alumnos del curso para permanecer en el sitio correspondiente a las actividades desarrolladas.
3. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
4. Reportar al Director de Curso y a los profesores la ausencia de sus compañeros.
5. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona, para pretender una educación integral.
6. Llevar la vocería de sus compañeros ante el Rector, Coordinador, Director de Curso, Profesores, Comités y Representante de los Estudiantes.
7. Llevar ordenadamente el control diario de asistencia de los estudiantes; entregarlo y retirarlo todos los días de Coordinación (retiro al inicio y entregarlo al final de la jornada).

**ARTICULO 79. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:** El Personero será un estudiante del grado once, designado mediante elección democrática y participativa, por todos los estudiantes del plantel, en votación secreta, organizada por el Comité de Democracia de la institución.

**FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:**

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes y decretos vigentes en este Manual.
2. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los alumnos sobre lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los alumnos.
3. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando la necesidad lo requiera.
4. Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Apelar ante el Consejo Directo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
6. Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes.
7. Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad.
8. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes.

**PARAGRAFO 1:** El Personero no podrá ejercer las funciones de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y ni de monitor.

**PARAGRAFO 2:** Revocatoria del Mandato: por incumplimiento de sus funciones y el Manual de Convivencia, será relevado del cargo por el Consejo de Estudiantes, previo plebiscito.

**ARTICULO 80. CONTRALOR ESTUDIANTIL:** Según Ordenanza 032 del 24 de diciembre de 2008, se establece que en los establecimientos educativos públicos de educación básica secundaria y media, habrá una contraloría estudiantil, la cual será encargada de promover, velar y servir como veedora del buen uso de los recursos y los bienes públicos de la Institución Educativa. Esta será ocupada por un estudiante de grado décimo y se elegirá por voto popular, en la misma fecha en la que se elige el personero estudiantil.

**ARTICULO 81. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional – PEI.

**ARTICULO 82. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

1. Contribuir con el Rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencia y de estado, realizadas por el Instituto Colombiana para el Fomento de la Educación Superior – ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con el decreto 230 de 2002.

Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con el previsto en los artículos 14,15 y16 del Decreto 1860 de 1994.

1. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del Artículo 9 del presente decreto.

**PARAGRAFO 1:** El Rector o Director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

**PARAGRAFO 2:** El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

**ARTICULO 83. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA:** Para todos los efectos legales, la Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Solo existirá una Asociación de Padres de Familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el Artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

**PARAGRAFO 1:** La Asamblea General de la Asociación de Padres es diferente de la Asamblea General de Padres de Familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la Asociación.

**PARAGRAFO 2:** Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la Asamblea de la Asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

**PARAGRAFO 3:** En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

**ARTICULO 84. FUNCIONES DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA:**

1. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias par mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el Artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

**ARTICULO 85. GRUPO MEDIADORES DE PAZ Y CONCILIACION:** Este estará integrado por un representante de cada grado bajo la coordinación de un docente seleccionado por el grupo de mediadores, por jornadas.

Tendrá como función la de conciliar entre las partes afectadas evitando la mayor trascendencia de la problemática interpersonales de los estudiantes y de estos con los docentes.

La mediación es un mecanismo utilizado para resolver conflictos. Es un proceso en el cual dos o más partes resuelven sus diferencias por si mismas, de manera autónoma y amigable con la ayuda de un tercero imparcial no involucrado en el conflicto que haya sido aceptado por las partes para cooperar con ellos en la búsqueda de un acuerdo que satisfaga sus intereses y necesidades. Este interviene en el momento de la comisión de una falta leve o una situación tipo I, por parte de uno o varios estudiantes.

**CAPITULO XIV**

**PROCESO DEMOCRATICO**

**ARTICULO 86. MECANISMOS DE PARTICIPACION DEMOCRATICA:**

Con el fin de educar a los alumnos en los conceptos democráticos, se entenderán como mecanismos de participación: El voto, el plebiscito, el referendo, la consulta estudiantil, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria de mandato; los anteriores mecanismos guardarán la debida proporción en su aplicación en la Institución y se instauran como mecanismo educativo.

**ARTICULO 87. ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO:**  El Rector establecerá los mecanismos para su elección los primeros sesenta días del año escolar, según lo estipula la Ley 115 en su Artículo 42 y el Decreto 1860 en sus Artículos 19, 20 y 21. De la misma forma se apoyará en el Decreto 1286 de 2005 en su Artículo 8°.

**ARTICULO 88. ELECCION DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:** Previa a la elección del personero, los estudiantes elegirán en cada grado un representante ante el Consejo de Estudiantes quien deberá cumplir con el perfil estipulado por la Institución.

**ARTICULO 89. ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO:** El Consejo de los Estudiantes elegirá, una vez conformado, un estudiante de los grados once, que actuará como representante estudiantil ante el Consejo Directivo, según Artículo 42 de la Ley 115 y el Artículo 21 del Decreto 1860.

**ARTICULO 90. ELECCION DE OTROS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:** El Rector solicitará a la Asociación de Exalumnos, al Consejo de Padres y a los gremios económicos del municipio, la designación de sus representantes en el Consejo Directivo, según Artículo 142 de la Ley 115 y el Artículo 21 del Decreto 1860 y Decreto 1286 de 2005.

**ARTICULO 91. ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO:** El Consejo de Pares de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector o Director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo, a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

**PARAGRAFO:** Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la Asamblea de la Asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

**ARTICULO 92. ELECCION DEL CONSEJO ACADEMICO:** Los docentes agrupados en áreas designarán a un representante por cada área o grado que ofrezca la Institución ante el Consejo Académico, según Artículo 145 de la Ley 115.

**ARTICULO 93. ELECCION DEL PERSONERO:** El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlos por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

**ARTICULO 94. ELECCION DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL:** Según Ordenanza 032 del 24 de diciembre de 2008, se establece que en los establecimientos educativos públicos de educación básica secundaria y media, habrá una contraloría estudiantil, la cual será encargada de promover, velar y servir como veedora del buen uso de los recursos y los bienes públicos de la Institución Educativa. Esta será ocupada por un estudiante de grado décimo y se elegirá por voto popular, en la misma fecha en la que se elige el personero estudiantil.

**ARTICULO 95. ELECCION DEL CONSEJO DE PADRES:** Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

**PARAGRAFO:** La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y deberá regirse por lo establecido en el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.

**ARTICULO 96. ELECCION ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA:** El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una Asociación de Padres de Familia, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes.

**PARAGRAFO:** La constitución de la Asociación y elección de la Junta Directiva se realizará dentro de los 30 primeros días de iniciado el año escolar.

**ARTICULO 97. REVOCATORIA DEL MANDATO:** En todos los cargos de representación, los electores podrán optar por la revocatoria del mandato cuando haya méritos para ello, basados en los reglamentos internos de cada organismo, el Manual de Convivencia y el reglamento electoral.

Los representantes estudiantiles se verán abocados a la revocatoria del mandato en los siguientes casos:

* 1. Cuando incumplen notoriamente los compromisos adquiridos en el programa presentado para su elección.
  2. Cuando incurran en incumplimiento sistemático de deberes o faltas leves.
  3. Cuando incurran en una falta grave.

**PARAGRAFO 1:** La elección será invalidada cuando se compruebe que el estudiante ha logrado su elección utilizando prebendas y/o manipulaciones en cualquier sentido y será reemplazada por la que obtuvo la segunda votación, a excepción del personero para lo cual se hará nueva elección.

**PARAGRAFO 2:** El estudiante que pertenezca al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo y el Personero, pierde inmediatamente su representación si registra matrícula cancelada.

**ARTÍCULO 98: CARACTERISTICAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES:** Para ser elegidos representantes de los estudiantes al Consejo Directivo y Personero estudiantil, se deben tener en cuenta las siguientes características:

**a. Personero y Contralor Estudiantil:**

* + - Estar debidamente matriculado y haber cursado en la Institución, el ciclo básico de secundaria, el grado décimo y estar cursando el grado undécimo.
    - Ser responsable, democrático y cumplidor de sus deberes.
    - Conocer y respetar las reglas y la organización electoral definidas por el Comité que para tal efecto determine el Consejo Directivo.
    - Presentar oportunamente el programa de acción.
    - No haber tenido matrícula con compromiso, durante los años cursados en la Institución.
    - Muy buenas relaciones interpersonales.
    - Garante para la construcción y vivencia de los siguientes valores: verdad, honestidad, justicia, igualdad, ecuanimidad, respeto, responsabilidad, puntualidad y otros citados en este Manual.
    - Cumplidor ejemplar de los deberes académicos.
    - Ejemplar en su comportamiento social y acorde con el Manual de Convivencia.
    - Alto sentido de pertenencia a la Institución.
    - Capacidad de liderazgo.

**b. Representante al Consejo de Estudiantes**

* Buenas relaciones interpersonales.
* El estudiante que dé evidencia de ser garante de valores como: respeto, justicia, igualdad, ecuanimidad, veracidad en la información, la puntualidad.
* Cumplidor ejemplar de los deberes académicos.
* Muy buen comportamiento social.
* Alto sentido de pertenencia a la Institución.

**c. Representante al Consejo Directivo:** Además de las características anteriores:

* Capacidad de liderazgo.
* Prudencia.

**PARAGRAFO:** Para suplir los anteriores cargos, en caso de ausencia temporal o definitiva, del estudiante elegido, se tendrán en cuenta los estudiantes que tuvieron la segunda votación mayoritaria a excepción del personero, que se hará nueva votación.

**d. Representación en actos: cívicos, deportivos, culturales**

* Observar un comportamiento social excelente o muy bueno.
* Capacidad de crítica constructiva.
* Sentido de pertenencia a la Institución.

**CAPITULO XV**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 99. EXCUSAS Y PERMISOS:**

1. La justificación de las ausencias, serán solicitadas en Coordinación por el acudiente. Esta justificación dará la oportunidad y el derecho para ser evaluado en los procesos realizados en su ausencia.

2. Los permisos para ausentarse de la Institución en horas de clases, serán solicitados ante el coordinador quien los podrá otorgar según el caso. Estos permisos se darán únicamente para citas médicas, calamidad doméstica y/o enfermedad temporal, presentando la evidencia. El padre de familia debe solicitar el permiso utilizando directamente un medio de comunicación expedito. Se debe presentar justificación del padre o acudiente, al otro día del permiso.

**PARAGRAFO:** Para otorgar los permisos y excusas se deberán utilizar los formatos establecidos.

**ARTICULO 100. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES:** Parael control y seguimiento de los estudiantes se establece el Observador o Anecdotario de los estudiantes. A los estudiantes se les controlará el porte del uniforme y carnet, lo cual se hará en portería al ingreso al plantel o en las aulas de clase a cualquier momento. Para este fin se hará uso del observador del estudiante, haciendo los correspondientes registros y seguimiento. De igual manera se hará control y seguimiento de la asistencia y desempeño académico de los estudiantes, para lo cual se hará uso de los formatos establecidos: Planillas de control de asistencia y libretas de calificaciones.

Al inicio del año escolar se debe diligenciar una ficha de Caracterización Psicosocial y Seguimiento Académico a cada estudiante, lo cual estará a cargo del Director de Grupo, bajo la supervisión del Coordinador de Disciplina y Académico. Esta Ficha junto con el Observador del Estudiante, constituirá el Historial del Estudiante.

**ARTICULO 101. REPARACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS:** El estudiante que cause un daño, perjuicio o falta, voluntaria (intencionalmente) o involuntariamente deberá repararlo, restituirlo o restablecerlo dentro del tiempo indicado, a la menor brevedad y a entera satisfacción. Para realizar este proceso se deberá citar al padre de familia o acudiente. Este acto será consignado en el Registro Escolar de Valoración u observador del estudiante.

Dependiendo del caso se deberá informar de manera inmediata a: La Policía de Infancia y Adolescencia, al ICBF, Comisaría de Familia o Fiscalía, quienes determinarán los procedimientos respectivos.

En los casos de Situaciones Tipo III o Faltas Gravísimas se activará de inmediato la ruta de atención, aplicando los protocolos previstos.

**ARTICULO 102. INASISTENCIA DE LOS PADRES:** Cuando el padre de familia o acudiente sea citado a la Institución para recibir informes sobre el comportamiento del hijo o acudido, o cualquier otro motivo y no concurriere sin causa justificada, se dará informe de tal situación a la Defensoría de Familia o al ICBF para que proceda a oficiarlo sobre su responsabilidad. Este informe será presentado por Coordinación con el visto bueno de la Rectoría. Si el padre reincide en este tipo de faltas, éstas serán tenidas en cuenta para la renovación de la matrícula del estudiante.

**ARTICULO 103. CAMBIO DE JORNADA:** Cuando un estudiante por causa justificada necesite cambiar de jornada, deberá presentar la solicitud por escrito exponiendo las razones que la motivan, ante la Coordinación y/o Rectoría, quienes estudiarán la viabilidad y darán concepto favorable o negativo antes de la firma de la renovación de la matrícula. Estos cambios solo se podrán hacer al iniciar el año escolar, en el primer mes de clases en el caso de los estudiantes nuevos. La solicitud deberá ser firmada por el padre de familia.

**ARTICULO 104. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO:** De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994, es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos grados de estudio: 10º y 11°, prestar el servicio social estudiantil obligatorio, equivalente a ochenta (80) horas de trabajo práctico, lo cual será asignado por el coordinador de servicio social designado por el Rector, más 20 horas de capacitación preparatoria para la prestación del servicio. Este servicio que hace parte del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo es requisito indispensable para obtener el título de bachiller – artículos 2° y 7° de la Resolución 4210 de 1996.

**ARTICULO 105. PRACTICO LABORAL:** De conformidad con lo establecido en el PEI, es obligación de los estudiantes de educación media que cursan los grados de estudio: 10º y 11° de las Especialidades Técnicas, realizar una Práctica laboral estudiantil obligatoria equivalente a 200 horas en el desarrollo de un proyecto empresarial o de sistemas, según la especialidad que haya optado, con el propósito de poner en práctica las Competencias Generales y Específicas de la técnica. Para el caso de los estudiantes que optaron por una de las especialidades, ya sea de Gestión Empresarial o Sistemas en Articulación con las Técnicas de Asistencia Administrativa o de Sistemas con el SENA, deberán realizar una práctica equivalente a 880 horas prácticas, en desarrollo de un proyecto, teniendo en cuenta las competencias laborales específicas establecidas en el POAI SENA. Esta práctica será asignada en común acuerdo entre el Coordinador de Practica Laboral y el Instructor del SENA. La Práctica que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo es requisito indispensable para obtener el título de bachiller. Los bachilleres académicos deben realizar una práctica de emprendimiento equivalente a cincuenta (50) horas de trabajo, lo cual será requisito para optar por el Título de Bachiller Académico.

**ARTÍCULO 106: GRADUACION:** Los estudiantes de Grado Once (11°) para poder graduarse y optar por el título de bachiller debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Aprobar el grado once (11°) y los grados anteriores de educación Media y Básica (Secundaria y Primaria).
2. Tener los documentos legales al día.
3. Haber realizado el servicio social obligatorio.
4. Haber realizado la práctica laboral, para Bachilleres Técnicos de la Especialidad adoptada.
5. Haber realizado la práctica laboral de la Técnica en articulación SENA.
6. Haber realizado la práctica de emprendimiento (50 horas) para bachilleres académicos.

**ARTICULO 107. SALIDAS PEDEGÓGICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS:** Las salidas fuera del plantel y de la ciudad deben ser autorizadas por la Rectoría y la Coordinación, cumpliendo los siguientes requisitos.

1. Presentación del plan de práctica o actividad, con quince (15) días hábiles de anticipación, a las directivas de la Institución por parte del (los) docente (s) responsable (s), adjuntando el acta de reunión de padres de familia donde aprueban la actividad, las autorizaciones de los padres de familia (según formato institucional) y los mecanismos implementados para garantizar la seguridad de los participantes (Anexar contrato de prestación de servicios de transporte con la documentación reglamentaria como seguros obligatorios, revisión tecno - mecánica, documentos del conductor, etc.)
2. Las prácticas fuera de la ciudad deben proyectarse al elaborar las programaciones de área y proyectos pedagógicos y deben quedar incluidas en el Cronograma General de Actividades.
3. Las salidas Pedagógicas, prácticas o actividades extracurriculares dentro o fuera de la institución y la ciudad, deberán quedar incluidas dentro del cronograma de actividades general de la institución para poder ser ejecutadas.
4. Tres días antes de la salida pedagógica o de la realización de la práctica pedagógica, se debe dejar en coordinación el listado de los estudiantes que participan el ella y los acuerdos para los estudiantes que no la realicen.
5. Garantizar la asistencia de por lo menos del 70% de los estudiantes del grupo que realiza la práctica. No se permitirá la organización de salidas con estudiantes de varios grupos con números inferiores del 70% de estos.

**ARTICULO 108. USO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN**

Para el uso de los bienes materiales aulas de clase, laboratorios, salas de sistemas, campos deportivos y otros, por parte de estudiantes, Docentes, Directivos, Administrativos, Padres de Familia y particulares con fines lucrativos, deberá mediar autorización del consejo Directivo y de la secretaría de Educación Departamental. Si el uso es con carácter transitorio con fines sociales, culturales, académicos o deportivos los podrá hacer directamente el Rector.

**ARTICULO 109. BIBLIOTECA:** La Biblioteca como espacio de uso pedagógico, de estudio y consulta, es componente fundamental de la Institución y como tal requiere de unas normas específicas que reglamenten su uso y funcionamiento. Para tal efecto se establecerá y fijará un reglamento para el uso de esta.

**ARTICULO 110. DE LOS DEMAS ESPACIOS DE USO PEDAGOGICO:** Para garantizar un ambiente sano, el mantenimiento y conservación de los bienes y servicios de la Institución se aplicarán las normas y prohibiciones contenidas en los deberes consagrados en el presente Manual, aplicables en estos casos, para el uso de Laboratorios, Sala de Nuevas Tecnologías e Informática, Salas Especializadas, Sala de Audiovisuales, Aula Múltiple, Campos Deportivos, etc.

**ARTICULO 111. DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES**

**TRANSPORTE:** La institución propenderá por la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar y de transporte que se le ofrezca el estado (municipio o departamento) a los estudiantes, convirtiéndose en el veedor y garante de este servicio.

ARTICULO 112. DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

**ARTICULO 112. DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN:** La institución pondrá todos los medios de comunicación internos disponibles al servicio de todos los miembros de la comunidad, para la difusión de la información que surja del ejercicio de las relaciones interpersonales de los miembros de la comunidad educativa y de los procesos académicos y administrativos de la institución. De igual manera hará uso de los medios de comunicación públicos disponibles en la localidad para la difusión de información de interés para la comunidad educativa.

**ARTICULO 113. MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS:** La Institución establecerá el Manual de Funciones y Procedimientos para la administración del personal, para la aplicación del Manual y para el uso de los bienes y servicios de la Institución, los cuales se fijarán y estarán a disposición de la comunidad en cada dependencia.

**ARTICULO 114. SOCIALIZACIÓN Y ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:** La institución socializará y dará a conocer el presente manual a la comunidad educativa a través de diversas estrategias como: Proceso de inducción a padres de familia y estudiantes al iniciar el año escolar, reuniones de padres de familia, talleres de escuela de padres, talleres de aula en la asignatura de cátedra de la paz y educación para la democracia, pagina web de la institución y carteleras de la institución.

**ARTICULO 115. DIFUSION:** Del presente Pacto de Convivencia, se entregará una copia por núcleo familiar el día de la matrícula, el cual deberá presentar como requisito para el ingreso a la Institución. Con el fin de ser conocido, los directivos y docentes, harán jornadas de difusión con los diferentes estamentos de la comunidad educativa, para dar estricto cumplimiento a lo establecido en él.

**ARTICULO 116. ADOPCIÓN Y ACEPTACION:** El presente Manual será aprobado por el Consejo Directivo y adoptado por el Rector mediante acto administrativo.

Los padres de familia o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

**ARTICULO 117. VIGENCIA:** Rige a partir de la fecha de su expedición.

Esta modificación del Manual de Convivencia fue aprobada por el Consejo Directivo, según Acta N° 007 del 21 de noviembre de 2017.

**COMUNIQUSE Y CUMPLASE**

Dado en Purificación a los 21 días del mes de noviembre de 2017.

**CONSEJO DIRECTIVO**

**JOSE DOMINGO TAVERA ANDRADE**

**Rector – Presidente del Consejo Directivo**

**URIEL DIAZ CARPINTERO BETZABE RAMOS PACHECO**

Representante DocentesRepresentante Docentes

**JORGE ENRIQUE GARCIA GARCÍA MIGUEL GARCIA**

Representante Padres de Familia Representante Padres Familia.

**ALIX DANIELA SALDAÑA ZABALA JEISSON ANDRES SIERRA HERNANDEZ**

Representante Estudiantes Representante Exalumnos

**DANIEL ENRIQUE MEJÍA P.**

Representante Sector Productivo